



Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

AÑO DE 1941

Núm. Anterior 3476

Núm. Juzgado 134

Contra FRANCISCO MOFOS ALVAREZ

Vecino de ALHAMA DE ARAGON

Responsabilidad ejecutada 250 Ptas.

Terminado 11 de marzo de 1941

JUEZ

SECRETARIO

Sr. Solano Costa

Sr. Perez Mantada

Don JAIME PÉREZ LLANTADA, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente tramitado contra Francisco Moros Alvarez vecino de Alhama de Aragón para exacción de cincuenta ptas. con esta fecha se dictó la providencia siguiente. «Providencia. Juez Civil Especial.—Sr. Solano.—Zaragoza 11 de marzo de 1941.—Dada cuenta y apareciendo de lo actuado, que en la pieza separada se han practicado todas las diligencias precisas a la exacción de la multa impuesta y liquidadas las demás responsabilidades, elévese todo lo actuado a la Superioridad por si de acuerdo con el apartado i) del Artículo veintiseis procediera decretar el archivo definitivo de los expedientes, regístrese esta salida y acredítese por diligencia con testimonio de este acuerdo la remisión decretada.—Lo mandó y firma S. S. doy fe.—Solano.—Ante mí.—Jaime Pérez.—Rubricadas.»

Lo inserto concuerda bien y fielmente a la providencia a que me refiero y para que conste firmo la presente en Zaragoza, a once de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante mí
Jaime Pérez

Diligencia. — La pongo yo el Secretario para hacer constar que en la fecha arriba indicada ha sido elevado al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas compuesta de *relevo de juicio* folios la pieza separada tramitada por este Juzgado con el núm. 134 contra el vecino de Alhama de Aragón D. Francisco Moros Alvarez habiendo quedado anotada la salida en los registros correspondientes, doy fe.

Fey

Providencia Juez / Alhama de Aragón a efectos de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. Sr. González-Alegre y tres.

Visto el estado de estas actuaciones, elévese a la Superioridad para su archivo, si procede.—
Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

Mamuel J. Alegre



Ante mí
Miguel Ángel Bae

Diligencia en igual fecha, se cumple lo acordado. Doy fe.



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA
SAN MIGUEL, 48

Núm.

Núm. del anterior 3476

Núm. del Juzgado 184

Contra

Francisco Moros Alvarez

vecino de

Alhama de Aragón

Adjunto tengo el honor de remitir a V. S. el único antecedente obrante en este Juzgado en relación con el inculpado de las referencias del margen por el que se acredita la remisión al Tribunal Regional de los autos originales y pieza separada de bienes relacionados con aquél.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se dignará firmar el conforme que en el acta de entrega al efecto habrá de suscribirse.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza a 7 mayo 1942

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de 1.^a Instancia de ATECA

Terminar

~~Saldo 845'85~~

8 Agosto



Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza.

AÑO DE 1939

Núm. Anterior 3476

Núm. Juzgado 184

Contra *Francisco Marcos Álvarez = Alhama de Aragón*

Responsabilidad exigida *250 Ptas.*

Iniciado *21-9-39*

JUEZ

SECRETARIO

Se. Solano Coeta

L. Guez Llantada

Mod. 1

J | K | N |

ENTREGAS REALIZADAS

FECHA	Cantidad	CONCEPTO	FORMA	Folio
15 Enero 1940	1000.00	Remate a 1 pica este mes		
20 Abril 1940	100.00	Saldo subvencion telegramas		
	1100.00			
a H	250.			
quedaron de otros años y antes				
	845	85.		

SALDO.

8

Junta Provincial de Incautaciones de Zaragoza

Juzgado de 1.^a Instancia de ATECA

JUEZ INSTRUCTOR

D. Jacinto Garófalo Monge Martín.-

SECRETARIO JUDICIAL

D. Antonio Noguero Martínez.-

EXPEDIENTE N.º 3476 DE la Comisión.-
Id. N.º 280 del Juzgado.-

= PIEZA SEPARADA DE EMBARGO DE BIENES =

Pueblo: Alhama de Aragón,

Inculpaado D. Francisco Juvoy Álvarez,

Nombre de los hijos

De su esposa

~~o marido~~

Pueblos donde se
embargaron bienes

Administrador

Don Antonio Noguerol y Martínez

Licenciado en Derecho, Filosofía y Letras y Secretario de este Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción de Ateca y su Partido.

1.

DOY FÉ: que en el Expediente n.º 280 de 193 seguido en este Juzgado delegado, por auto dictado en esta fecha, se ha declarado responsable civil al inculpado D. Francisco Moros Alvarez vecino de Alliqua, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

El Señor Don Jacinto García Murga, Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Francisco Moros Alvarez

a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder ~~partiendo~~ los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán

los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

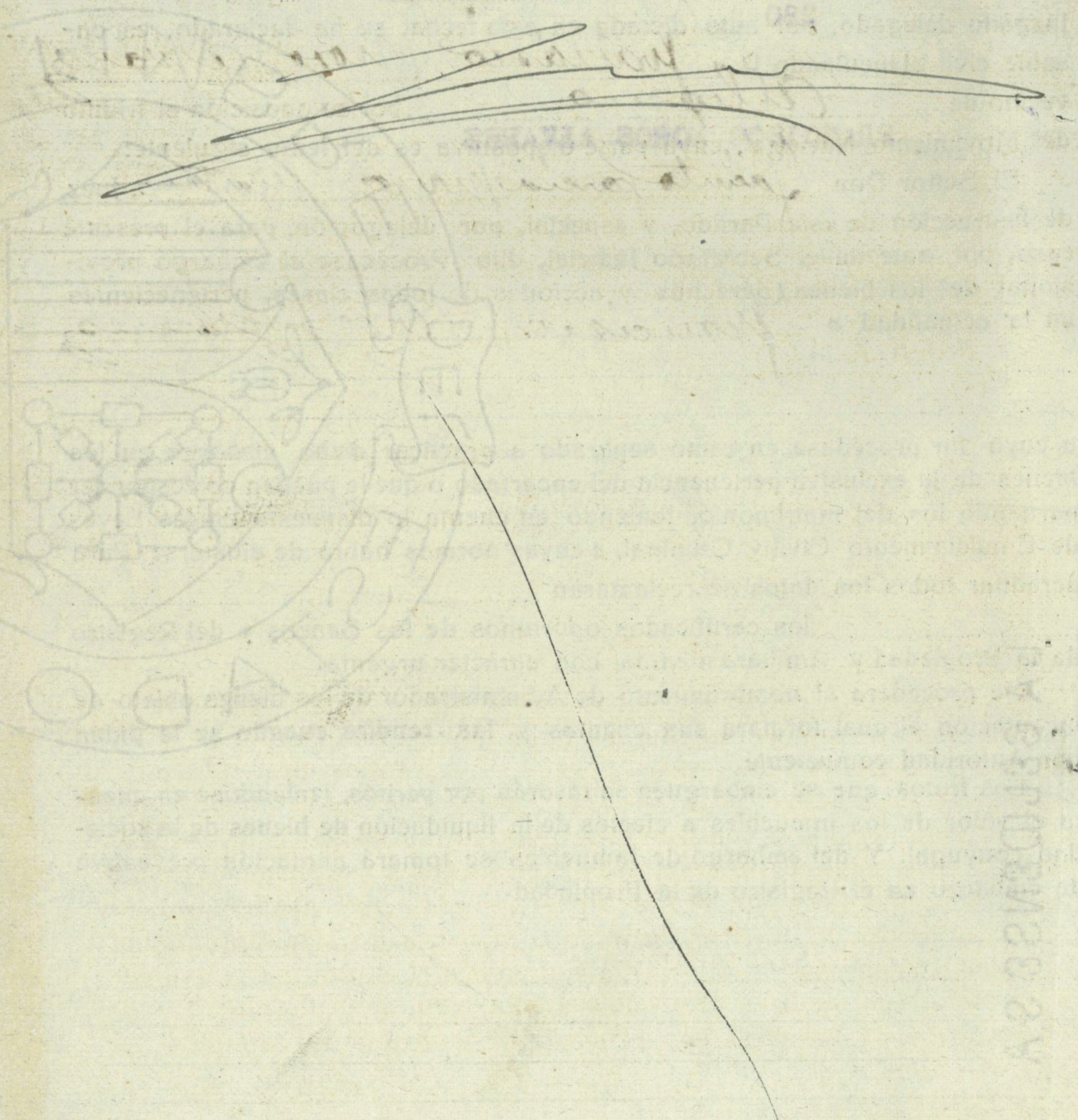
Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, líbrense los despachos y órdenes que pro-

cedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez.
Doy fé.

Y para que sirva de cabeza a la pieza separada de embargo acordada for-
mar, firmo la presente en Ateca, a diez días de abril
de mil novecientos treinta y ocho. II AÑO TRIUNFAL





Banco Zaragozano
Fundado en 1910

Capital: Veinte Millones de Pesetas

INCAUTACIONES

EXPEDIENTE Nº 280 DE 1937.

PUEBLO: ALHAMA DE ARAGON

Inculcado: FRANCISCO MOROS ALVAREZ

Dirección Telegráfica
"Banzano"

2.

Tenemos el honor de participar a V. S. que vistos los antecedentes de esta Sucursal sobre el inculpado que al margen se expresa, no aparece con saldo alguno desde el día 19 de Julio de 1936 hasta el día de hoy. Dios guarde a V. S. muchos años. Ateca 18 de Noviembre de 1937. II Año Triennal.

BANCO ZARAGOZANO
POR PODER

AL JUEGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE

A T E C A

Mod. 800

LIT. M. PORTABELLA ZARAGOZA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

ATECA

INCAUTACIONES

Expediente núm. 280

Año de 1937

PIEZA SEPARADA
DE EMBARGO DE BIENES

Contra

Francisco Rom

alvarez

Secretario, Sr. Noguero

Dios guarde a V. muchos años.

Ateca, a 15 de Aho de 1937

II AÑO TRIUNFAL

Sr. Juez Municipal de

Alhama

Diligencias a Practicar

Que según lo acordado en esta fecha, en término de quinto día, se proceda con asistencia del interesado o quien le represente de su cónyuge o quien le represente, del Alcalde, Jefes de Milicias y de la Guardia Civil, si hay, de esa población, el embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases pertenecientes en la actualidad al encartado anotado al margen, de su exclusiva pertenencia o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, en su caso, teniéndose en cuenta las siguientes normas: calculándolos y comprobándolos por los antecedentes documentales que puedan facilitar los interesados, la Oficina del Registro de la Propiedad, o los Amillaramientos de esa población, embargándose, caso de ser casado el cul-

pable, lo que aportase al matrimonio, y los bienes gananciales.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, anotándose, y teniendo en cuenta el valor de los inmuebles para los efectos de la liquidación de los bienes de la sociedad conyugal. Todos los bienes serán tasados.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación en la forma legal, el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente; previa aceptación y juramento del cargo que rendirá en legal forma, enterándole de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de Marzo 1937 publicada en el B. O. del Estado del 20 de igual mes.

Que de acuerdo con la Orden de 11 Octubre 1937 de dicha Junta Técnica, publicada en el Boletín del Estado del 14 de igual mes, se proceda al embargo de todos los bienes privativos del inculpado, incluso los considerados como gananciales, y para toda clase de reclamaciones tendrá en cuenta lo dispuesto en la Orden de 27 Octubre 1937 (B. O. del Estado del 29).

Que se averigüe y consigne el número de personas de la familia del inculpado que se hallen a su cuidado y parentesco que les una al expedientado.

Que cuando no consten en los Registros datos o antecedentes necesarios para determinar la pertenencia de los bienes inmuebles del matrimonio, se procure contrastar la certeza de las manifestaciones que sobre ello hicieran los interesados o sus familiares, por medio de informes suministrados por la Alcaldía y Guardia Civil, que se unirán a la presente.

Que se reclame y aporte a esta orden del Amillaramiento o Catastro de esa y..... certificación de los bienes que en 19 Julio de 1936 figuraban a nombre del inculpado y los que aparezcan en la actualidad, de todas clases, así como efectos y metálico depositados en los Bancos y que se tenga noticia, expresando la procedencia y si son bienes adquiridos durante el matrimonio o propiedad exclusiva del inculpado, y trasposos que en dichas fechas hubiere realizado. Que con vista a dichas certificaciones se reciba declaración a dos testigos para que manifiesten si reconocen al inculpado otros bienes, enumerándose en su caso.

Que se reciba declaración por ese Juzgado a tres personas vecinas de esa localidad y de reconocida solvencia moral y política, acerca de la actividad política y de propaganda del inculpado, si ha ocupado o no cargos políticos con el Frente Popular o directivos en partidos a él afectos; si era o no destacado en su ideología; si era extremista o moderado, dentro de la misma y, caso de hallarse desaparecido, si se halla o nó en la zona roja o punto donde se sepa que se halla,

Pro.

videncia.) Alhama de Aragon 20 de Abril de 1938 - III Año Triunfal.

Cumplase lo mandado por el Sr. Juez de instruccion de este partido de Ateca en la carta orden que precede; y para ello, con asistencia del Sr. Alcalde, Jefe local de Milicias y Gua. Civil de esta localidad, a quienes se citara debidamente con este obgeto, procedase por este Juzgado a practicar el embargo provisional de toda clase de bienes, derechos, acciones y valores de la pertenencia del inculpado a que estas diligencias se refieren Don Francisco Moros Alvarez, de esta vecindad, incluso los que tengan la consideracion de gananciales; teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 11 de Octubre último publicada en el Boletin Oficial del dia 14 siguiente; para lo cual, se constituirá el Juzgado en el domicilio de dicho inculpado y con lo que resulte se proveera. Asi lo manda y firma el Sr. Juez municipal de este pueblo Don Dionisio Guajardo Trillo, de que yo Secretario certifico.



D. Guajardo

D. S. O.

Jose Moros

Diligencia.) Por la presente se hace constar, que con esta misma fecha se han extendido por este Juzgado y entregado al Alguacil del mismo Don José Horna Vieioso, las citaciones ordenadas en la providencia anterior, para la asistencia al acto de embargo acordado en este expediente; y de quedar enterado y en cumplirlo firma conmigo, de que certifico.

El Alguacil,

Jose Horna

Jose Moros

DILIGENCIA DE EMBARGO.) En Alhama de Aragon a veintidos de Abril del año anteriormente expresado, el Sr. Juez municipal del mismo Don Dionisio Guajardo Trillo, con asistencia de mi el infrascrito Secretario y de su Alguacil D. José Horna Vieioso, (no habiendo asistido el Sr. Alcalde, Jefe local de Milicias y Gua. Civil de esta localidad a pesar de haber sido citados para ello) se constituyó en el domicilio que en este pueblo tiene el inculpado a que se refieren estas diligencias Don Francisco Moros Alvarez, sito en la calle de Lanuza núm. 56; en cuyo domicilio se encontró a Don Gregorio Moros Arcos, padre de dicho inculpado y a quien el Sr. Juez enteró del obgeto de esta diligencia, por medio de integra lectura que se le dió por mi el Secretario de la carta-orden del Sr. Juez de instruccion de este partido que obra por cabeza de este expediente; Seguidamente, el propio Sr. Juez requirió en forma al padre del inculpado para que franquease la entrada en su domicilio, como así lo verificó, manifestando que su citado hijo, como soltero é

Francisco

hijo de familia, carecia de bienes muebles, efectos, semovientes y valores de todas clase; Nuevamente requerido para designarse bienes inmuebles de la propiedad de dicho inculpado donde poder efectuar este embargo, manifestó que su citado hijo aun cuando no figura amillarada a su nombre, posee como de su propiedad una finca regadio con arboles situada en la partida de la Torrecilla de este termino municipal, cuya finca se halla sembrada de remolacha y tiene una cabida de una hanegada proximately igual a doce areas seis centiareas, que linda por N. con rio Jalon, por S. con Tomas Horna, por E. con Manuel Arcos y por el O. con herederos de Gregoria Galvez; Esta finca aun cuando no figura en contribucion le pertenece al inculpado Don Francisco Moros Alvarez, y la viene disfrutando como suya propia, por herencia recaida de su difunta madre Doña Julia Alvarez Galvez; El Sr. Juez le hizo saber al padre del inculpado que desde este momento la finca expresada quedaba embargada para todos los efectos legales a las resultas de este expediente de incautacion, y como consecuencia se hacia preciso que nombrase depositario administrador que se encargase de la misma, designando acto seguido al vecino de esta localidad Don José Maria Ariza Solares, a quien el Juzgado aceptó por ser persona de reconocida solvencia; y hallandose presente en este acto, el Sr. Juez previo juramento que le recibió en forma le enteró de lo dispuesto en los arts. 8 y 9 de la Orden de la Junta Tecnica del Estado de 13 de Marzo de 1937 publicada en el Boletin Oficial del dia 20 siguiente, siendo posesionado seguidamente en su cargo para los efectos procedentes. Y no habiendo nada mas de particular mención, el Sr. Juez dió por terminada esta diligencia de embargo, que leida por mi el Secretario y declarada conforme, se aprobó y firmó por todos los asistentes que saben hacerlo incluso por el depositario-administrador nombrado, con el Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.

J. P. Puafredo
José María Ariza Solares
Francisco Moros Alvarez

Providencia.) Alhama de Aragon 27 de Abril de 1938 - II Año Triunfal.

Segun asi se halla ordenado en este expediente, expidase por este Juzgado y remitanse al Sr. Alcalde de este pueblo y Sr. Registrador de la propiedad de este partido de Ateca, los oportunos escritos, interesandoles la expedicion y envio de certificaciones acreditativas de los bienes que figuren inscriptos a nombre del inculpado en este expediente Don Francisco Moros Alvarez, de esta vecindad, de los que figuraban en 19 de Julio del año 1936 y de los traspasos que durante dichas fechas haya realizado. Asi lo manda y firma el Sr. Juez municipal de este pueblo, de que yo el Secretario certifico.



J. P. Puafredo

D. S. O.

Francisco Moros Alvarez

Don Hipólito Villasanté Ferrnander
Villa, Registrador de la propiedad de
Ateca, provincia y Audiencia Territo-
rial de Zaragoza.

Certifico: En mi vista de oficio
el Libro municipal de Atea-
na, fecha 27 de Abril último, ra-
mo de inscripciones que com-
prende varios cuartados, he exa-
minado los libros del archivo de
mi cargo de los cuales resulta que
el vecino de dicho pueblo Don Fran-
cisco Moros Alvarer, no figura en la
actualidad con bienes derechos y ac-
ciones inscritos en este Registro de la
propiedad, ni figuraba en 19 de Ju-
lio de 1936 ni tampoco con auto-
rioridad a tal fecha, ni se tiene no-
ticia de que haya hecho traspaso de
bienes.

Y para que conste y surta efectos
en el oportuno expediente firmo
la presente en Ateca a cinco de
Mayo de mil novecientos treinta
y ocho. II Año Triunfal.

Hipólito Villasanté



Orden 1345 pt. n.º 12, 19.ª - Orden 19 Febro 1937.

6.

Don Jose Monge Torres, Secretario del Ayuntamiento de Alhama de Aragon

CERTIFICO: que examinados detenidamente el Amillaramiento, sus apendices, repartos y demas antecedentes de la riqueza rustica, urbana y pecuaria de este termino municipal, no aparece inscrito en dichos documentos con ninguna clase de riqueza Don ~~Don Juan~~ *Don Juan* ~~de esta vecindad~~ *de esta vecindad*; Asi como tampoco figuraba en 19 de Julio de 1936 ni con fecha anterior, ni se tiene noticia de que haya hecho traspaso de bienes.

Y para que conste se acredita por la presente que expido a instancia del Sr. Juez municipal de este pueblo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Alhama de Aragon a siete de Mayo de mil novecientos treinta y ocho - Segundo Año Triunfal.

va 32



EL ALCALDE,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Jose Monge Torres]

7.

Diligencia.) Con la misma fecha se cumplió lo mandado en la providencia anterior, lo que se acredita por la presente, de que certifico.

Otra.) Recibidas en el día de hoy, ocho de Mayo del año anteriormente expresado, las certificaciones solicitadas por este Juzgado del Sr. Registrador de la propiedad de este partido de Ateca y del Sr. Alcalde de este pueblo, quedan unidas a continuación a estas diligencias y doy cuenta de ellas al Sr. Juez municipal con la fecha de las mismas, de que certifico.

Providencia.) Alhama de Aragon 21 de Mayo de 1938 - II Año Triunfal.

Con objeto de completar lo dispuesto en este expediente de incautación y resultando que el inculpado a que el mismo se refiere no posee otros bienes como de su propiedad, que la finca que figura embargada al mismo; procedase a su tasación en forma, para lo cual se designan por parte de este Juzgado a los peritos Don Felix Vieioso Castejon y Don Tomas Horna Bueno a quienes se hará saber este nombramiento y citara de inmediata comparecencia con este objeto; Y así mismo se designan también por parte de este Juzgado a los vecinos del mismo Don Pascual Latorre Vieioso y Don Manuel Arcos Serrano como testigos para que informen respecto de si reconocen al inculpado Francisco Moros Alvarez, otros bienes que los figuran embargados en este expediente a quienes también se citara con tal objeto; y evacuado, remítanse originales estas diligencias a su procedencia. Así lo manda y firma el Sr. Juez municipal de este pueblo, de que certifico.



D. S. O.

ENFORME DE LOS PERITOS.) En Alhama de Aragon a veintidos de Mayo del año

anteriormente expresado, ante el Juzgado comparecieron a prestar informe los peritos designados en estas diligencias que manifestaron ser y llamarse Don Tomas Horna Bueno y Don Felix Vieioso Castejon, ambos mayores de edad, de profesion labradores, naturales y vecinos de este pueblo; a quienes despues de recibir juramento en forma legal, fueron preguntados por el Sr. Juez, acerca del obgeto de su informe y de unánime conformidad, dijeron; Que en cumplimiento del encargo que se les ha conferido, han reconocido la finca embargada en este expediente de la propiedad del inculpado a qu el mismo se refiere Don Francisco Moros Alvarez, sita. en la partida de la Torrecilla de este termino municipal, en la que existen varios arboles en produccion y otros mas pequeños que no producen, se halla sembrada de remolacha azucarera y tiene una cabida proxiamamente de un hanegada igual a doce areas y seis centiareas, que linda por N. con Tomas Horna, por S. con rio Jalon por el E. con Manuel Areos y por el O. con herederos de G. Galvez; y que segun su leal saber y entender estiman el valor de esta finca en la cantidad de setecientas cincuenta pesetas. -----

Asi lo dijeron y en ello se ratifican despues de leido que les fue éste su anterior informa, firmando en prueba con el Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.

J. Huaford
Tomas Horna

Felix Vieioso

J. de Mancego

Declaracion del testigo Don Pascual Latorre Vieioso.) Seguidamente, ante

el Juzgado compareció a prestar declaracion el testigo que manifestó ser y llamarse como queda dicho, ser de cincuenta años de edad, de estado casado, de profesion industrial, natural y vecino de este pueblo; quien despues de prestar juramento en forma legal, fue preguntado por el Sr. Juez acerca del obgeto de su declaracion y dijo; Que le consta por ser público que el inculpado a que este expediente se refiere Don Francisco Moros Alvarez, no posee otros bienes en este pueblo que la finca que figura embargada en este expediente de cuya diligencia se le dió lectura para su conocimiento. Asi lo dijo y en ello se ratifica, despues de leido que le fue firmando en prueba con el Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.

J. Huaford
Pascual Latorre

J. de Mancego

[Handwritten mark]

Declaracion del testigo Don Manuel Arcos Serrano.) Seguidamente, ante el Juzgado compareció a prestar declaracion el testigo que manifestó ser y llamarse Don Mznuel Arcos Serrano, mayor de edad, de estado soltero, de profesion labrador, natural y vecino de este pueblo; quien despues de prestar juramento en forma legal, fue convenientemente preguntado y dijo; Que le consta de ciencia propia que el inculpado Don Francisco Moros Alvarez, a que se refiere este expediente, no posee otros bienes que la finca que figura embargada en este expediente, de cuya diligencia de embargo se le dió lectura para su conocimiento. Asi lo dijo y en ello se ratifica despues de leido que le fue firmando en prueba con el Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.

[Handwritten signature]

Manuel Arcos

[Handwritten signature]

Diligencia.) Complimentadas estas diligencias se remiten originales a su procedencia como en ellas se manda y con fecha de hoy, veintidos de Agostos del año 1938, de que certifico.

[Handwritten signature]

Providencia del Juez

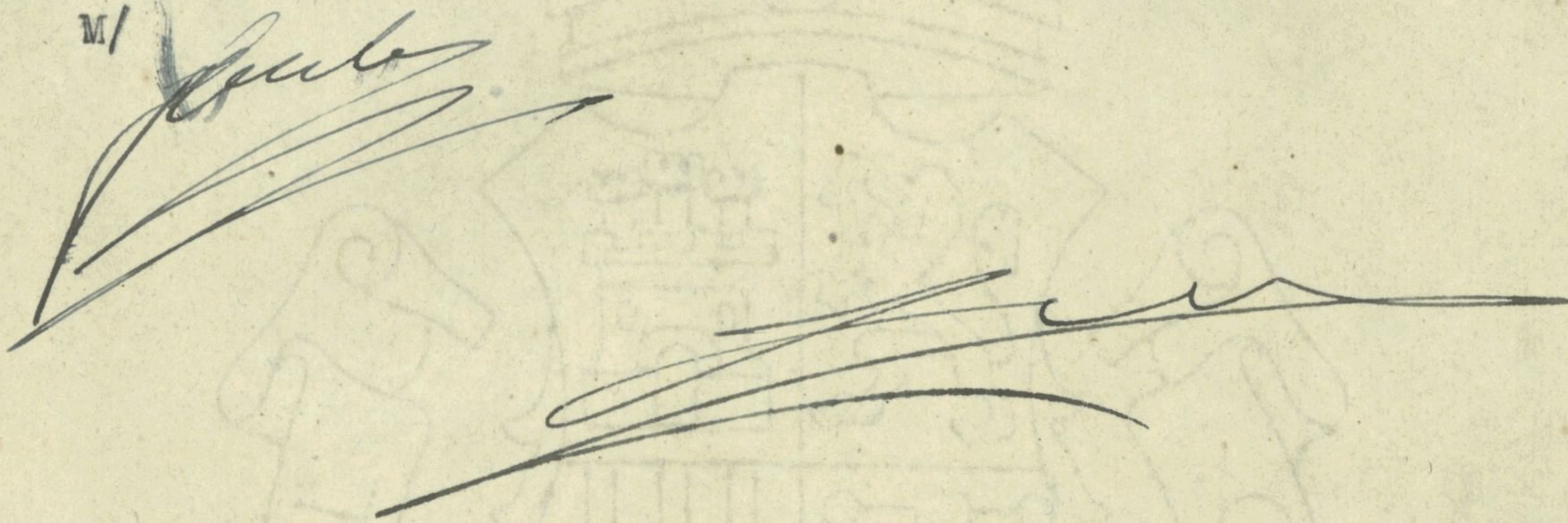
Sr. García-Monge.-

En Ateca a - tres- de -Septiembre-
de mil novecientos treinta y ocho.- Devuelta
cumplida la precedente, úcase; y.-

Del embargo de bienes inmuebles al inculpado, tómesese anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de este partido, librándose mandamiento duplicado al Sr. Registrador, con lo necesario, uno de los cuales devolverá con nota de cumplimiento.

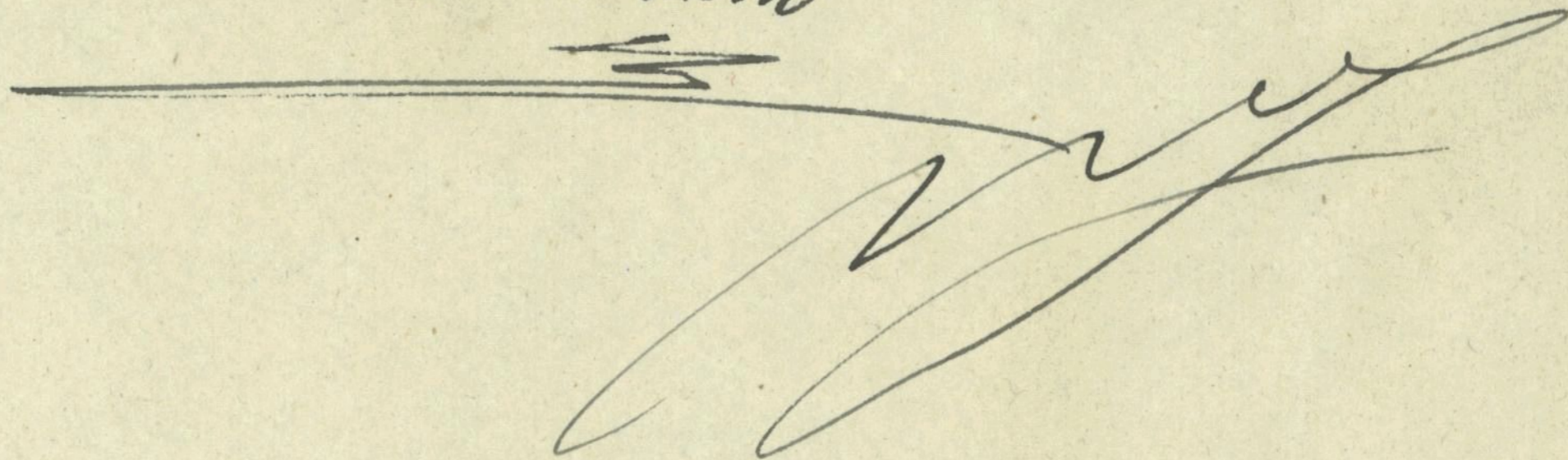
Lo acordó y ~~publica~~ ^{firma} el Sr. Juez, doy fé.

M/



Diligencia. En la misma fecha se expide mandamiento duplicado y se entrega al Sr. Alguacil de este Juzgado, para su presentación en la Oficina del Registro, firma el recibo, doy fé.

Celestino Torrentino



INCAUTACIONES

20.

Don JACINTO GARCIA - MONGE Y MARTIN.---

JUEZ DE INSTRUCCION DE ATECA Y SU PARTIDO.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido, hago saber: que en el expediente número ~~280~~ de ~~193~~ por oposición al Movimiento Nacional seguido por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza; y, en la pieza de embargo derivada del mismo;---

contra FRANCISCO MOROS ALVAREZ --- de --- años de edad, profesión, ocupación u oficio --- de estado --- y vecino de ALHAMA DE ARAGON --- por auto de este Juzgado, fecha 16 del mes de Abril último---

se acordó embargar bienes de su propiedad, de acuerdo con el Decreto 108 del Gobierno legítimo de Burgos y concordantes y, apareciendo los bienes que luego se dirán y a los efectos oportunos se dictó la siguiente

Providencia del Juez } En Ateca a - tres - de - Septiembre -
Sr. García-Monge.- } de mil novecientos treinta y ocho.....

Del embargo de bienes inmuebles al inculpado, tómesese anotación preventiva en el Registro de la propiedad de este Partido, librándose mandamiento duplicado al Sr. Registrador, con lo necesario, uno de los cuales devolverá con nota de cumplimiento. Lo acordó y rubrica el Sr. Juez, doy fé = García-Monge.=

A. Nogueroles.- Rubricados.---

Y a los efectos procedentes y de la orden de 24 de Marzo último, y para que tenga lugar lo acordado, dirijo a D. S. el presente, por duplicado, uno de los cuales me devolverá con nota de cumplimiento, para unirlo a la pieza de referencia.

FINCAS EMBARGADAS

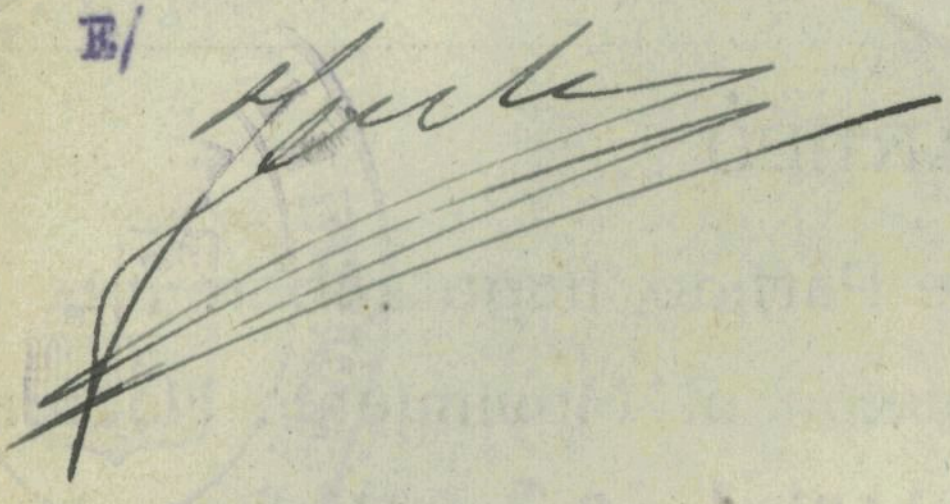
1ª.- Una finca, regadío, con varios árboles en producción y otros más pequeños que no producen, de cabida una hanegada, igual a doce áreas y 6 centiáreas, que linda al N. con río Jalón, S. Tomás Horra, E. Manuel Arcos y O. con herederos de Gregoria Galvez. Tasada pericialmente en 750 ptas.-

Dicha finca se halla enclavada en término municipal de Alhama de Aragón; y ha sido embargada al inculpado a las resultas del expediente que contra el mismo se instruye.-

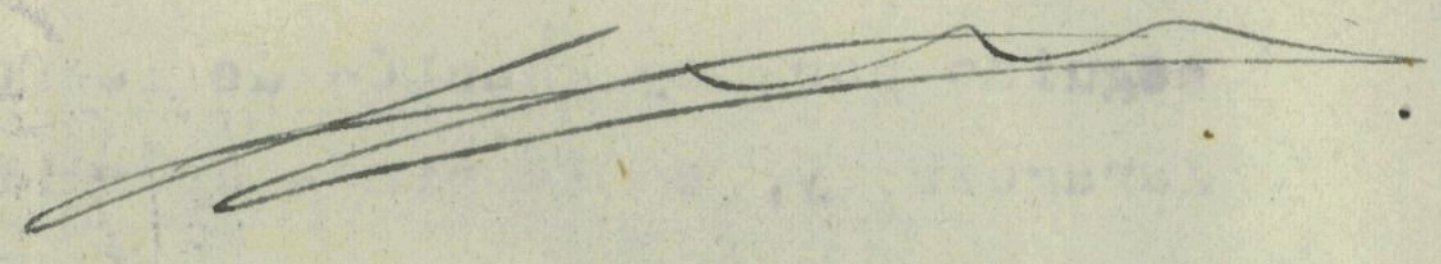
09212434

-do en Ateca a tres de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.-
Tercer Año Triunfal.-

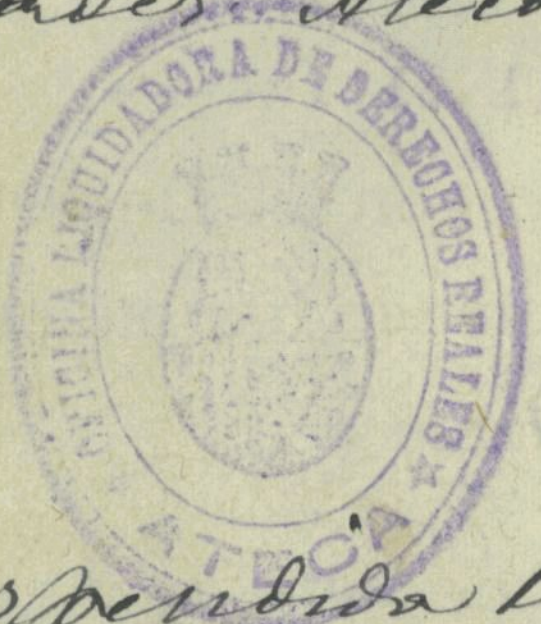
E/



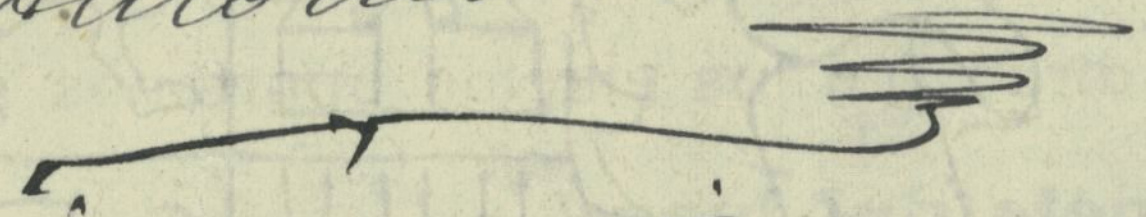
El Secretario Judicial.-



Examinado se declara exento del impuesto segun el
nº 2º artº 6º Reglamento, no sujeto al Registro de
tasas. Ateca 7 Septiembre 1938.



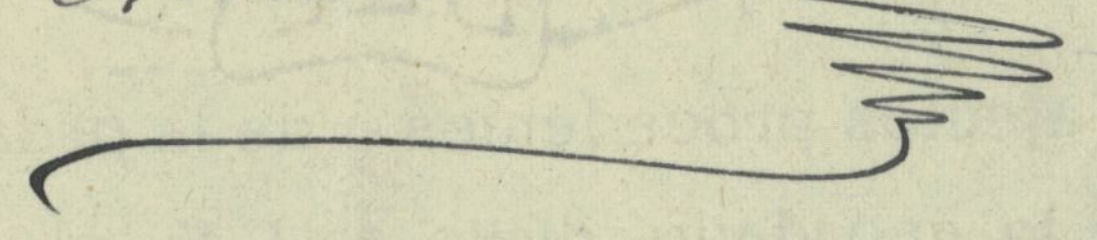
El Liquidador Sust.
Antonio Gouroler



Suspendida la anotacion preventiva de embargo
ordenada por el defecto subsanable de falta de
previa inscripcion. Tomada la suspen-
sion por servida dias al folio 59 del libro 6º de
embargos. Ateca 7 Septiembre 1938. 111 año Triunfal



El Registrador Sust.
Antonio Gouroler



Cont. 787 pt. nº 1.377 Aº 19. Febrero 1937.

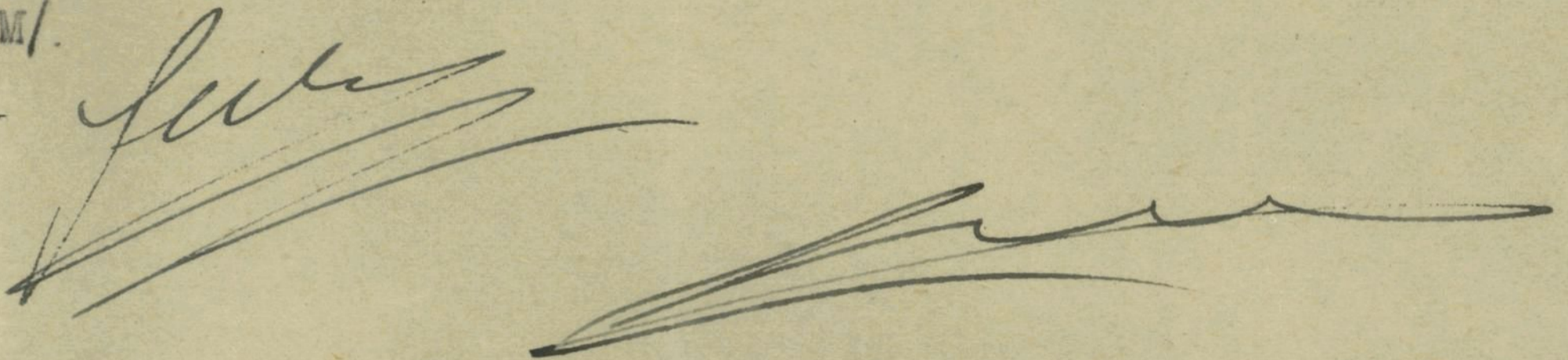
M.

Providencia Juez / Ateca veintiuno de Septiembre de
Sr. García-Monge / mil novecientos treinta y ocho.

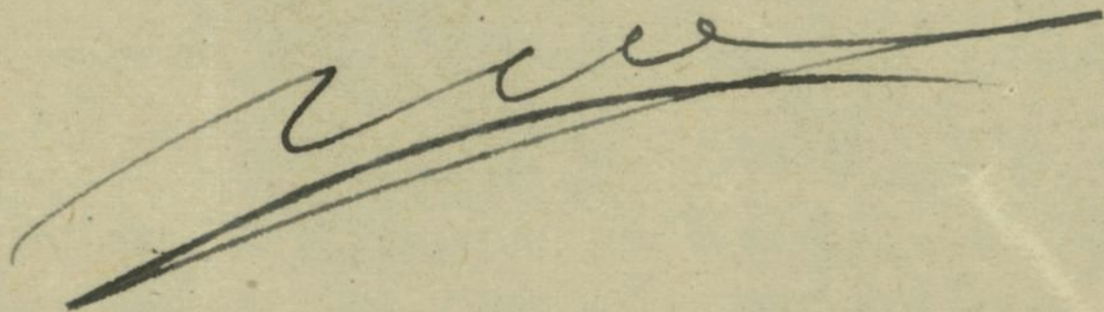
Los precedentes únanse a la pieza de su razón; y
ésta a su expediente, elevándose a la Excm. Comisión
cuando lo sea éste.-

Lo manda y firma SSA, doy fé.

M/

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping, connected strokes.

Diligencia.- El mismo día se cumple lo acordado,
doy fé.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping, connected strokes.

421

Don Vicente Rodríguez Martín, Secretario de la Comisión provincial de incautación de bienes de Zaragoza,

DOY FE: Que en el expediente seguido por esta Comisión con el núm. 2475, contra Francisco Moros Alvarez, de Alhama de Aragón, se dictó acuerdo por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, aceptando propuesta de esta Comisión, por el que se declaró civilmente responsable a dicho individuo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, señalando en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir, quedando afectos a su pago los bienes embargados en el ramo separado dimanado de dicho expediente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha, expido el presente testimonio en Zaragoza a seis de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, III Año Triunfal.



V.º B.º
EL PRESIDENTE,

P. D.
[Signature]



AUDIENCIA TERRITORIAL

DE ZARAGOZA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

W.

De conformidad con lo prescrito en el apartado g) de la Orden de 10 de Enero de 1937 se designa al Juez de Instrucción de Ateca para la ejecución de lo acordado por la Comisión de incautación de bienes de la provincia de Zaragoza en el expediente seguido contra Francisco Navas Olivas vecino de Alhama de Aragón

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Presidente con remisión del testimonio y ramo de embargo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 29 Diciembre 1938

III Año Triunfal

Antoni Costa

Sr. Juez de Instrucción de Ateca

M

Providencia Juez

Ateca a treinta de Diciembre de mil

Sr. Garafu-sungu.

novecientos treinta y ocho. - III Año Triunfal.

Por recibida la precedente orden, certificación y pieza de responsabilidad civil, acútese recibo a la Superioridad, practíquense las anotaciones oportunas; procédase a la ejecución de sentencia tasándose previamente las costas y para lo cual reclámese antes el expediente de la Excma. Comisión, el que practicada la tasación referido, se devolverá a aquella; y, verificada dicha tasación, se acordará y para lo cual requiérase al inculpado de pago de la sanción impuestas prevenido que no según levantados los embargos sin pagarse las costas, una vez tasadas las mismas, para lo que reclámese de la Excma. Comisión, el expediente.

Lo mandó y firma S.S.^a. Doy fé.

E/

Diligencia.-En igual fecha, se registró, se acusó recibo, y se libró el oficio acordado a la Excma. Comisión. Doy fé.

Juzgado de Instrucción
de
ATECA

15.

De orden de S.S. dirijo a V. la presente que devolverá cumplida a la mayor brevedad, por conducto de su recibo, a fin de que se requiera en legal forma al inculpeado D. Francis

co Monn Alvarez

de esa localidad o a quien legalmente le represente, para que en término de quinto día haga efectiva la sanción de doscientas cincuenta ptas, que le ha sido impuesta por el Excmo. Sr. General de la 5ª Región Militar, en el expediente número que se le siguió en este Juzgado por su oposición al Movimiento Nacional; prevenida que aunque pague la sanción referida, no se podrán levantar ni cancelar los embargos interina no se tasen y abonar las costas."

Dios guarde a V. muchos años.
Ateca a 30 de Diciembre de 1.938.
M. de Triana.



ST. J. JUDICIAL

St. Juez Municipal de

106.

videncia.) Alhama de Aragon 2 de Enero de 1939 - III Año Triunfal.

Cumplase lo mandado por el Sr. Juez de instruccion de este partido de Ateca en la carta orden que precede; y para ello, hágase en forma por este Juzgado el requerimiento en la misma ordenado acreditandose a continuacion; y evacuado, devuelvanse originales estas diligencias a su procedencia. Asi lo manda y firma el Sr. Juez municipal de este pueblo, de que yo el Secretario certifico.



[Handwritten signature]

D. S. O.

[Handwritten signature]

REQUERIMIENTO .) En el mismo dia, el Sr. Juez municipal del mismo asistido de mi el Secretario y teniendo presente a Don Gregorio Moros Arcos, de esta vecindad, padre del inculpado a que se refieren estas diligencias, el cual se halla desaparecido, se le notificó por integra lectura la carta orden y providencia que preceden con entrega de la correspondiente copia; requiriendole en forma para que dentro del termino de quinto dia haga efectiva la sancion de doscientas cincuenta pesetas que le ha sido impuesta a su hijo Francisco Moros Alvarez, por el Excmo. Sr. General de la 5ª Region Militar, en el expediente que se le siguió por su oposicion al Movimiento Nacional; haciendole presente que aunque pague la sancion referida, no se podran levantar ni cancelar los embargos interin no se tasan y abonen las costas; Quedando enterado y manifestando que no puede hacer efectiva dicha suma por carecer de metálico para ello. En prueba de lo cual firma un testigo a ruego por no saber el interesado hacerlo, con el Sr. Juez municipal, de que yo el Secretario certifico.

[Handwritten signature]

Testigo
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia.) Complimentadas estas diligencias se remiten originales a su procedencia como en ellas se manda y con la fecha anterior de que certifico.

[Handwritten signature]

17.

TASACION DE COSTAS En Ateca a catane

de lunes de mil novecientos treinta y ocho

Procedo a practicar la del sancionado con 250

ptas. D. Francisco Leon Alvarez

vecino de Orhans

PTAS.

1.º Reintegros diecyunne pt

2.º Secretario, Sr. Noguerol, por do autos; uno certificaciones, cuero oficios, un resumen; cuero providencias, doce diligencias; tres declaraciones, tres órdenes, un mandamientos, exhortos, tasar costas art.º 54 al 80 del Arancel Criminal,

Total cuarenta y tres peritos Y por la ejecución y cobro de sanción gubernativa, cuantía mínima de ejecución, art.º 80 Arl. Criminal, en relación con el 84 de Arls Civiles, y agencias y Registro, Total

sin perjuicio de mayores derechos si proceden.-

3.º Registrador de la Propiedad, por certificación y por mandamientos

Total veintuno peritos veintidos centimos

4.º Alguacil, por pases y demás seis peritos

5.º Juzgado inferior; Juez, cuero pt

Secretario ocho pt Alguacil,

cuero pt y en Peritos, a cuero

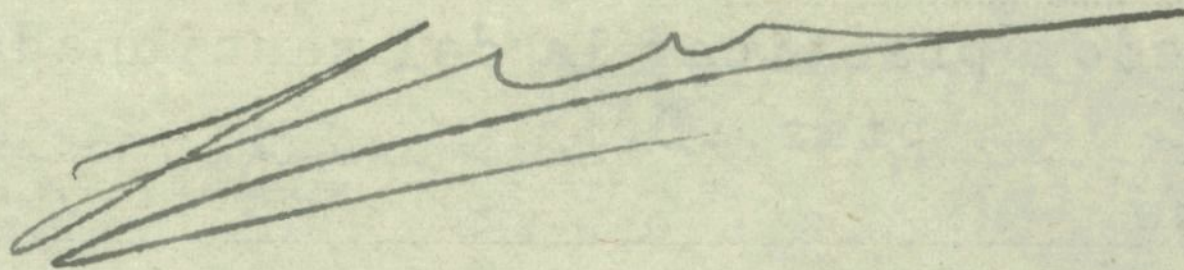
cada uno. - José Viciosa y Yonca Roca

6.º

Total 116.22

Im.

porta la anterior salvo error u omisión, las figuradas.
Doy fé



Providencia Juez

Sr. Paulina Rempe

Ateca a catone de lunes
de mil novecientos treinta y nueve

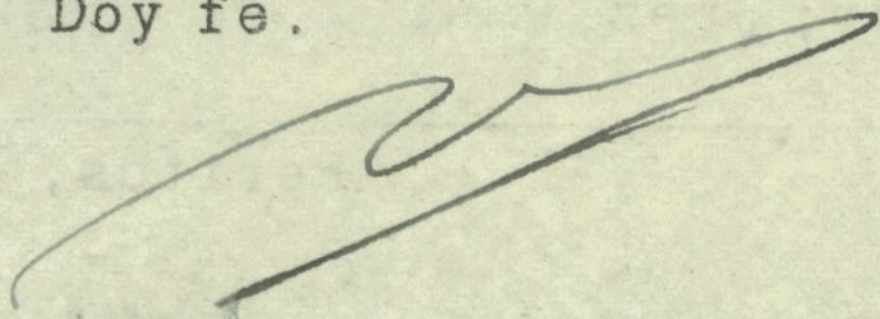
Dada cuenta; se aprueba la tasación anterior.. Re-
quiérase de pago al sancionado, prevenido de apremio, para
lo que requiérasele a este para que muestre o nó su confor-
midad con la peritación y presente los títulos, a efectos
del apremio; y líbrense los despachos procedentes.-

Lo mandó y firma SS.^a doy fé.

M/



Diligencia.-El mismo día se libraron los despachos proce-
dentes. Doy fé.



Juzgado de Instrucción
de
A T E C A

[Handwritten signature]

Dirijo a V. la presente, de orden de SS^{na}, que devolverá cumplida a la mayor brevedad, a fin de que sea requerido en legal forma el inculpado

D. Francisco *[Handwritten]* Alvarez de esa vecindad, ó a quien legalmente le represente, para que en término de quinto día haga efectiva la cantidad

de *116 p^s + centos y 250 de francos pesetas*, importe de las costas, y pagada dicha suma se cobrará de la misma ese Juzgado: Juez *cinco p^s*

ocho p^s, Secretario *Alguacil, cinco*

p^s y peritos D. *[Handwritten]* y D. *[Handwritten]*

[Handwritten] y el resto lo depositará a disposición de este Juzgado en el Banco Zaragozano Sucursal de Ateca, cancelándose los embargos, cesando en su cargo el Administrador, quien rendirá cuentas ante V. y las aprobará en su caso. - Expediente nº *[Handwritten]*

Dios guarde a V. muchos años.

Ateca a *[Handwritten]* de *[Handwritten]* de 1.939.

III Año Triunfal.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Sr. Juez Municipal de

videncia.) Alhama de Aragon 10 de Marzo de 1939 - III Año Triunfal.

Cumplase lo mandado por el Sr. Juez de instruccion de este partido de Ateca en la carta orden que precede; y para ello, hágase el requerimiento en la misma ordenado al inculpado a que se refiere o a quien legalmente le represente en esta localidad; y evacuado, devuélvase a su procedencia. Asi lo manda y firma el Sr. Juez municipal de este pueblo, de que yo el Secretario certifico.



[Handwritten signature]

D. S. O.

[Handwritten signature]

Notificacion y requerimiento.) En el mismo dia, ante el Juzgado compareció en virtud de citacion al efecto Don Gregorio Moros Arcos, padre del inculpado a que estas diligencias se refieren Francisco Moros Alvarez a quien no puede hacerse en persona este requerimiento por encontrarse desaparecido, el Sr. Juez por integra lectura que de su orden hice yo el Secretario le notificó la orden y providencia que preceden con entrega de copia, requiriendole en forma para que dentro del termino de quinto dia haga efectivas las responsabilidades que por sancion y costas se le reclaman en este expediente, quedando enterado y manifestando como asi lo tiene dicho ya en otras ocasiones que no puede hacer efectivas tales responsabilidades por carecer en absoluto de metálico para ello. No firmando por no saber y lo hace el Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia.) Complimentadas estas diligencias se remiten originales a su procedencia con la misma fecha anterior y como en ellas se manda de que certifico.

[Handwritten signature]

Juzgado de Instrucción

de
ATECA

6

7P


EXCMO. SR.

Tengo el honor de acusar a V. E. el
recibo de la pieza número 3476
seguida contra Francisco Mon
-alvarez
vecino de Altrana
por su oposición al Movimiento Na-
cional, que tiene por objeto re-
querir de pago de la sanción que se
impuso y a cuya orden se le pres-
ta el debido acatamiento y se or-
dena hacer el requerimiento de pa-
go con la prevención de que no ob-
stante el pago, no se podrán levan-
tar ni cancelar los embargos sin
que además se abonen las costas
que serán tasadas en su día.-

Dios guarde a V. E. en muchos años.
Ateca a 30 de Diciembre de 1938.

III Año Triunfal.

el Juez de Instrucción.



EXCMO. SR. Presidente de la Comisión
Provincial de Incautaciones de
ZARAGOZA.-

¡VIVA ESPAÑA!

¡VIVA FRANCO!



Reg 213

21

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Reg. n.º

Remito a V.S. la adjunta pieza separada de embargo dimanante del expediente de las indicaciones del margen, con el fin de que la continúe en armonía con lo ordenado en la Disposición transitoria cuarta de la Ley de 9 de febrero de este año.

Exped. 3476

Contra. Francisco
Moros Alvarez

De la presente y pieza que se acompaña, se servirá acusar recibo.

de
Alhama de Aragón

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 14 de septiembre del 1939.

AÑO DE LA VICTORIA



[Handwritten signature]

Sr Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta

CAPITAL

22

PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL

SEÑOR SOLANO/ Zaragoza veintiuno de Septiembre de mil
novecientos treinta y nueve
Año de la Victoria

Guardese y cumplase lo ordenado por la Superioridad
en la anterior comunicacion, acusese recibo asi como de
la pieza separada que se acompaña, registrese y elevese
consulta a la Jefatura Superior Administrativa, remitiendo
de las relaciones previstas en el artº 65 de la Ley de
Responsabilidades Politicas, dando cuenta al propio tiempo
del estado que mantiene dicha pieza separada.

Lo acerdo y firma S.S. doy fé

Felix Solano
Antoni
Juan Perez

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplio lo ordenado. Doy fé

ONSABILID
CIVIL
GOZ

Perez



JEFATURA SUPERIOR ADMINISTRATIVA
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

23

Reg. 171

Contestando a su comunicación re-
lativa al expediente nº 184 instruido
contra Francisco Moros Alcocer y vis-
to el inventario,avaluo de bienes
que a la misma se acompaña,he acor-
dado en uso de las facultades que
me confiere el art. 66 de la Ley de
Responsabilidades Políticas la venta
de los bienes del inculpado la que
deberá efectuarse con arreglo a las
normas del art. 68 de la Ley citada,
cuidando especialmente del cumplimie-
ento de lo preceptuado en el párra-
fo último del citado art. y debien-
do dar cuenta a esta Jefatura,a fin
de que adopte la resolución oportu-
na,si resultara desierta la segunda
subasta celebrada con arreglo a lo
dispuesto en el art.69.

Jefatura Superior Administrativa
de Responsabilidades Políticas
Núm. 178
Folio 4066
Fecha 29-9-929
Registro de Salida

Dios

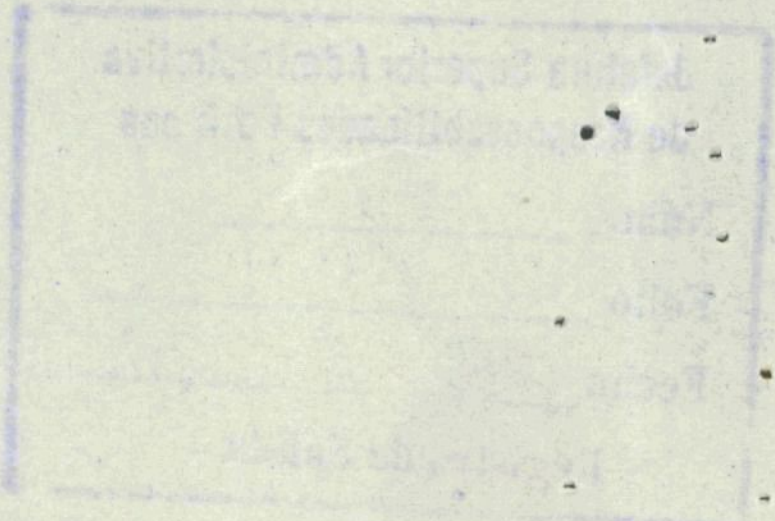
guarde a V.S. muchos años.

Madrid 26 de Septiembre de 1939.

Año de la Victoria.

P. A.

Victoriano



Sr. Juez Especial del Tribunal Regional de

Zaragoza

PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL)
SEÑOR SOLANO

En Zaragoza a trece de Noviembre de
mil novecientos treinta y nueve.-
Año de la Victoria.-

Guardese y cumpla cuanto por la Superioridad se ordena en la precedente orden; y saquense a pública subasta los bienes embargados en este expediente, para lo cual se señalará el día cuatro del mes de Enero próximo venidero y hora de las doce de su mañana, anunciándose su celebración por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos e insertándose otro en el Boletín Oficial de la Provincia, en los que se hará saber a los licitadores que la subasta se celebrará en este Juzgado y en el Municipal de ALHAMA DE ARAGÓN, a la misma hora; que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable la consignación del diez por ciento del precio de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran el valor en que han sido tasados los bienes.-

Lo manda y firma S. Se doy fé

F. Solano
Rubens
y
Juan Pérez

DILIGENCIA.- Con la misma fecha se cumplió lo acordado doy fé

Pérez

BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a Agustina Arracó Artigas y María Artigas Izquierdo y a Ambrosia Valero Calvo, que tuvieron sus domicilios las dos primeras en esta ciudad (barrio de Miralbueno, núm. 24) y la tercera en Delicias, 85, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezcan ante esta Audiencia el día 11 de enero del año próximo, a las diez y media de la mañana, para declarar como testigos en la vista de la referida causa, la cual se halla señalada para los expresados día y hora, bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirán en la multa de cinco a veinticinco pesetas.

Y para que conste y sirva la presente de cédula de citación en forma a las referidas Agustina Arracó, María Artigas y Ambrosia Valero, expido la presente que firmo en Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — El Oficial de Sala, Pedro Martín.

Núm. 6.188.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 4 de enero próximo venidero y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en el municipal de Alhama de Aragón la primera subasta de los bienes embargados a Francisco Moros Alvarez en expediente número 184 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro, ignorándose por tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Dado en Zaragoza a trece de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan, sitos en el término municipal de Alhama de Aragón.

Una finca regadío, con varios árboles en producción y otros más pequeños que no producen, de cabida una hanegada, igual a 12 áreas 6 centiáreas, que linda: Norte, con río Jalón; Sur, Tomás Horna; Este, Manuel Arcos, y Oeste, con herederos de Gregoria Gálvez. Tasada pericialmente en 750 pesetas.

Núm. 6.189

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 4 de enero próximo venidero y hora de las once de su mañana tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en el municipal de Malón la primera subasta de los bienes que luego se dirán, embargados al vecino de dicho pueblo Isaac Ochoa Retuerta en expediente número 144 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrá de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que se subastan; que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación; y que dichos bienes se encuentran depositados en poder de D. Justo Aguirre Garín, de igual vecindad que el inculpado, quien los exhibirá a cuantos lo deseen.

Dado en Zaragoza a trece de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan.

Dos tomos de la "Editorial Juventud" S. A., que contienen ocho novelas denominadas "El Cazador Negro", "Valor del Capitán Blum", "Flor del Norte", "El Hombre de Alaska", "La Heroína de Fort-Henri", "El Derecho de amor", "El primero de a bordo" (repetido), y "Cappy Riski se retira...". Tasado en 2 pesetas.

Dos tomos de la "Editorial Edita, S. A." denominados "Su Reina" y "La fuerza de la sangre". Tasados en 2 pesetas.

Doce tomos de "Colección Joya", números 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 18, 21 y 22. Tasados en 10 pesetas.

Un tomo de "Lecturas para todos", que contiene ocho novelas denominadas "La sangre de la raza", "Solaces de un estudiante", "Fabiola", "El Regidor", "Ben-Hur", "Robinson en la isla desierta", "El prisionero del castillo de Zenda", "Lo que no se rompe". Tasado en 1 peseta.

Otro tomo también de "Lecturas para todos", conteniendo diecisiete novelas tituladas "Cuento de Navidad", "El piloto", "La dama vestida de blanco", "Silas Marner", "La Sita", "De la Gegliere", "La joven siberiana", "Nora", "La bandera roja", "Corazón de piedra", "La encina sagrada", "Romance del fantasma", "Doña Juanita", "Los terrores de lady Susana", "Maruja", "Barba azul", "La venganza de D. Nicolás", "La resaca", "Azucena" y "España romántica". Tasado en 2 pesetas.

Otro tomo con igual título que contiene las siguientes novelas: "El collar de topacios", "Aventuras de un fanfarrón", "La hermosa corsaria", "El collar de Rander", "El enigma de los mares", "El músico ciego", "La isla de Coral", "La señorita de Marsán", "Ernesto Martraves", "Corazón de oro", "La princesita de los brezos", "Espatolino", "El conde de Skariatini", "El amo del mundo", "La castellana de Sthone", "La secretaria del conde", "Príncipe Stón" y "El jarrón de bronce". Tasado en 2 pesetas.

Cuatro tomos de "Biblioteca Oro", conteniendo años I, II y III, con los títulos que se detallan en el inventario o diligencia de embargo. Tasados en 220 pesetas.

Cuatro libros o tomos de la "Novela Azul", números 2, 8, 23 y 26. Tasados en 1 peseta.

Una colección de ocho libros titulada "Colección de hombres audaces", llamados: "Los alcrices del cráter", "Las alas de la muerte", "Tres buenos camaradas", "La sombra viviente", "Los ojos de la sombra", "Asesinos en acción", "La tierra del terror" y "El hombre de bronce". Tasada en 2 pesetas.

"Ediciones populares Pueyo", compuesto de los libros titulados: "La sombra en blanco" y "Luna de miel". Tasado en 1 peseta.

"La novela de aventuras", números 43, 68, 33 y 119. Tasada en 0'95 pesetas.

"Colección aventuras", titulada: "La dama del aire". Tasada en 0'50 pesetas.

Colección de Raquel Meller, con las novelas tituladas: "Carmen", "El mejor alcalde, el rey", "El triunfador Peter", "La ciencia y la vida", número 134, "Los reyes cornudos y las reinas livianas", "Marta y María", "Currito de la Cruz", "Los dobles seres", "El hombre nuevo", "Corazones sin rumbo", "La muchacha que era demasiado bonita", "La nobleza de Magda", "Resumen de la literatura catalana", "De 1 dedo roba a Agustín", "El libro español", "La novela de un agente secreto", "La alegría del capitán Ribot", "Los elefantes de bronce", "Millonarios a la puerta". Tasada en 0'50 pesetas.

"La Casa de la Trova", "Mi descomunal aventura en el Congreso", "Alcalá de los Zegries", "José", "La hermana San Sulpicio", "Cómo se organiza y ordena una biblioteca", "Kinglear Othello", "Oro", "Sangre y azar", "La cazadora de cabelleras", "El juego", "Juanita la larga", "La rosa del azafrán", "El amor de los amores", "Doga y ritual de la alta magia", "La leyenda

DOY FELIX SOLANO COSTA JURE DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Y CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA

HAGO SABER: Que el dia cuatro de Enero proximo veni-
dero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en es-
te Juzgado (Caso 25 1º) y en el Municipal de ALHAMA DE ARA-
GON, la primera subasta de los bienes embargados a FRAN-
CISCO MOROS ALVARRE, en expediente nº 184 de 1,939, que se
sigue contra el mismo, para exigirle la responsabilidad --
civil en que ha incurrido por su oposicion al triunfo del
Glorioso Movimiento Nacional; advirtiendo a los licitadores
que para tomar parte en la subasta havran de consignar
previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento
del valor de los bienes; que las fincas no estan inscri-
tas en el Registro, ignorandose por tanto la existencia --
de cargas; que no han sido presentados los titulos de pro-
piedad y que no se admitiran posturas que no cubran el pre-
cio de tasacion.--

Dado en Zaragoza a trece de Noviembre de mil nove-
cientos treinta y nueve.--AÑO de la Victoria

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Bienes que se subastan en el Territorio Municipal de ALHAMA DE ARAGON.--

Una finca regadio, con varios arboles en produccion y
otros mas pequeños que no producen, de casca con ha-
nogada, igual a 12 áreas 6 centisreas, que linda al Nor-
te con rio; Jalon; Sur Tomas Horna; Este Manuel Arcos y
Este con herederos de Gregoria Galven. Tasada pericial-
mente en 750 pesetas

[Faint handwritten text]

DILIGENCIA.- En Zaragoza a trece de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.- La extiendo yo el Secretario para hacer constar que el edicto que precede, se expone al público en el tablón de anuncios de éste Juzgado, en el día de la fecha, de que doy fé.-

Fery

DILIGENCIA.- En Zaragoza a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.- La extiendo yo el Secretario para hacer constar que el precedente edicto ha estado expuesto al público en el tablón de anuncios de este Juzgado, desde el día que se dice en la precedente diligencia hasta el de la fecha, de que doy fé.-

Fery

cuál yo el Secretario, doy fé.-

M./

Palau

José Benier

[Signature]

p. o. General Calero

Rafael Pach

Antoni

Jaime Lery

videncia.) Alhama de Aragon a 177 de Noviembre de 1939 - A. de la V.

Por recibido el precedente exhorto cumplase sin perjuicio cuanto en el mismo se interesa, acreditandose a continuacion; y evacuado devuelvase a su procedencia. Asi lo manda y firma el Sr. Juez Municipal de este pueblo, Don José Arcos y Arcos, de que yo Secretario certifico.



Jose Arcos

D. S. O.

Jose Moros

Diligencia.) Por la presente diligencia se hace constar, que con la misma fecha anterior ha sido fijado en la tabla de anuncios oficiales de este Juzgado el edicto anunciando la subasta a que se refieren estas diligencias, de que certifico.

Jose Moros

Requerimiento al inculpado.) En el mismo dia, ante el Juzgado compareció en virtud de citacion verbal al efecto, el vecino de esta localidad Don Gregorio Moros Arcos, padre del inculpado a que se refieren estas actuaciones Francisco Moros Alvarez, de paradero desconocido y a quien el Sr. Juez requirió en forma para que presente los titulos de propiedad de la finca embargada a su expresado hijo Francisco, y cuya subasta se ordena en este expediente; Manifestando que aun cuando su citado hijo vivia en su compañía hasta su desaparicion, no puede presentar los titulos de propiedad de la finca obgeto de subasta, por carecer de ellos; quedando apercebido por el Sr. Juez de los perjuicios consiguientes. Enterado no firma por no saber y lo hace el Sr. Juez, de que yo el Secretario certifi-



Jose Arcos

Jose Moros

Otro requerimiento al admor. depositario Don José Maria Ariza.) Seguidamente, el Sr. Juez municipal a mi presencia y teniendo presente en virtud de citacion verbal al efecto al vecino de esta localidad D. José Maria Ariza Solares, depositario admor. del embargo a que se refiere este expediente, requirió en forma para que dentro de la brevedad posible y ante este Juzgado rindiese cuenta detallada y documentada de su gestion como tal depositario, quedando enterado y manifestando que asi lo verificara firmando en prueba con el Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.



Jose Arcos

Jose Moros

Liquidacion que el que suscribe, D. José Maria Ariza Solares vecino de Alhama de Aragon, rinde como depositario-admor. de los bienes embargados a D. Francisco Moros Alvarez de esta vecindad en expediente de responsabilidad civil por su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional seguido con el núm. 184 del año 1939 a saber;

La finca obgeto de embargo le fue cedida en arrendamiento al padre del inculpado Francisco Moros Alvarez, en la cantidad de sesenta pesetas anuales; De forma que llevando dos años de arrendamiento importa el total de la renta cobrada la cantidad de ciento veinte pesetas

De las ciento veinte pesetas que importa la renta percibida, por el arriendo de la finca de que se hizo cargo como depositario el que suscribe, se pagaron por contribuciones de los dos años, la cantidad de veinte pesetas de forma que queda en poder del depositario-admor. la cantidad de sesenta pesetas

Y para que conste se acredita por la presente liquidacion que firmo en Alhama de Aragon a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve - Año de la Victoria.

EL DEPOSITARIO-ADMOR.

José María Ariza Solares

No Bº
El Juez municipal



José Ariza

ACTA DE SUBASTA.) En Alhama de Aragon a cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta - Año de la Victoria - el Sr. Juez municipal del mismo Don José Arcos y Arcos asistido de mi el Secretario, se constituyó en el local del Juzgado municipal, con objeto de celebrar la subasta acordada en expediente de responsabilidad civil por oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, contra el responsable vecino de este pueblo Don Francisco Moros Alvarez; de una finca embargada al mismo como de su propiedad sita en la partida de la Torrecilla de este termino municipal, es de regadio, de cabida de una hanegada, igual a doce areas y seis centiareas, con varios arboles en produccion y otros mas pequeños que no producen. Y cuya finca ha sido tasada pericialmente en la cantidad de setecientas cincuenta pesetas.

En su virtud, y siendo las doce del dia hora señalada en este expediente para la subasta, y edicto publicado al efecto con las formalidades legales, se procedió a la celebracion del acto anunciandolo en forma legal previamente y advirtiendose previamente por el Sr. Juez, despues de dar lectura del edicto oportuno, de que durante el plazo de quince minutos se admitirian proposiciones que cubriesen el precio de tasacion.

Presentose por Don Iñigo Alvarez Galvez el importe del diez por ciento preciso para tomar parte en esta subasta que asciende a la cantidad de setentantay cinco pesetas acompañando su cédula personal de tarifa 3ª clase 11 número 81 de orden expedida en Cetina con fecha 1º de Agosto del año último, que quedó depositado sobre la mesa del Juzgado.

Inmediatamente, se presentó por Doña Pilar Baños Tella, el importe del diez por ciento preciso para tomar parte en esta subasta que asciende a la cantidad de setenta y cinco pesetas, acompañado de su cédula personal de tarifa 3ª clase 13 núm. 344 de orden, expedida en Alhama de Aragon con fecha primero de Agosto del año último, que igualmente quedó depositado sobre la mesa del Juzgado.

Avisando el Sr. Juez cuando solamente faltaban cinco minutos para terminar el plazo fijado, Don Iñigo Alvarez Galvez, manifestó que por su parte quedaba cubierto el precio de tasacion de la finca objeto de subasta.

Inmediatamente, ofreció Doña Pilar Baños Tella la cantidad de ochocientas veinticinco pesetas por el precio de la finca objeto de subasta.

A continuacion ofreció Don Iñigo Alvarez Galvez la cantidad de ochocientas cincuenta pesetas.

Y como por el Sr. Juez se manifestó que no habiendo mas proposiciones se daba por terminado el acto, quedó provisionalmente a falta de adjudicacion el remate, puesto que esta subasta se celebra simultaneamente en el Juzgado de instruccion civil de responsabilidades politicas de Zaragoza, hasta tanto se conozca el resultado de la subasta alli celebrada y para que el Sr. Juez encargado acuerde lo procedente sobre el particular.

Seguidamente se le devolvió a Doña Pilar Baños Tella el importe del diez por ciento que depositó para tomar parte en esta subasta y su cédula personal; quedando sobre la mesa y en este Juzgado el deposito previo del diez por ciento presentado por Don Iñigo Alvarez a las resultas de esta subasta, y si devolviendole su cédula personal una vez reseñada.

Y sin nada mas de particular mencion se levanto la presente acta que despues de leida se firmo por el Sr. Juez con los Sres. Asistentes al acto, de que yo el Secretario certifico.



José Anos

José María

Pilar Baños

José María
[Signature]

Diligencia. Cumplidas estas diligencias se remiten originales a su procedencia, con fecha de hoy cuatro de Enero corriente, de que certifico.

[Signature]

32

PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL)

En Zaragoza a cinco de Enero de -

SEÑOR SOLANO.-

mil novecientos **cuarenta** -

Año de la Victoria.-

El precedente despacho cumplimentado, unese a la pieza de su razón y habiendo resultado el mejor postor Don José Baños Tella, se adjudica definitivamente el mismo el remate de la finca subastada; y requierasele para que en término -- de quinto día consigne en este Juzgado el importe del remate.

Lo provee y firma SS*.- doy fé.-

M./

Ante mí.-

DILIGENCIA.- Con la misma fecha se une el despacho y se da orden al --

Alguacil para la citación del rematante, doy fé.-

REQUERIMIENTO.- En Zaragoza a trece de Enero de mil novecientos cuarenta.- Yo el Secretario teniendo a mi presencia al rematante -- Don José Baños Tella, le notifiqué por integra lectura la providencia que antecede, requiriéndole de pago conforme a lo que en la misma se acordó y haciéndole saber que tiene cinco días para efectuar el mismo; en crédito de ello, firma doy fé.-

Jose Baños

Fery

COMPARECENCIA.- En Zaragoza a quince de Enero de mil novecientos cuarenta.- Ante, este Juzgado comparece Don José Baños Tella, cuyas demás circunstancias personales, ya constan en autos, manifestando que su comparecencia tiene por objeto consignar la cantidad de novecientas veinticinco pesetas, que con las setenta y cinco pesetas que depositó sobre la mesa del Juzgado para tomar parte en la subasta, hacen el importe del remate que verificó en este expediente, haciendo entrega en este acto de la expresada cantidad de novecientas veinticinco pesetas y haciendo constar al propio tiempo que cede el remate efectuado a Don Gregorio Moros Arcos, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Alhama de -- Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del -- artículo 1499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de lo manifestado en el acta de remate, a nombre de cuyo señor, solicita se apruebe el referido remate.-

Con lo que se terminó la presente, que firma el compareciente con SS.- de que doy fé.-

M./

teland

Jose Baños

Antoni

Jaime Fery

A U T O.- En Zaragoza a quince de Enero de mil novecientos cuarenta.-

Habiendo se consignado el importe total del remate efectuado en esta pieza, ingresese la cantidad de doscientas cincuenta pesetas a que asciende la sanción impuesta al encartado, en la Delegación de Hacienda de ésta Provincia, oficiándose a tal efecto al Señor Delegado de la misma, de conformidad a lo preceptuado en la Orden de veinte de Abril último, dando cuenta una vez que se haya verificado la entrega material de la cantidad; y queden las setecientas cincuenta pesetas restantes en poder de éste Juzgado para pago de las costas causadas;

RESULTANDO que anunciada la primera subasta de los bienes embargados en este expediente, al vecino de Alhama de Aragón, Ignacio Moros Alvarez, para el día cuatro de los corrientes, a las doce horas, en este Juzgado y Municipal de la vecindad del inculpado, con el fin de hacer efectiva la sanción impuesta al mismo, de doscientas cincuenta pesetas, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, acudieron a ambos Juzgados, postores, siendo el que mayor cantidad ofreció por la finca subastada Don José Baños Tella, vecino de ésta Capital, puesto que hizo la postura de mil pesetas por la finca que se subastaba, que era la siguiente: Finca de regadio, con varios árboles de producción y otros mas pequeños que no producen, de cabida una hanegada, igual a doce areas y seis centiares, que linda al Norte con Rio Jalón, al Sur con Tomas Horna, al Este Manuel Arcos y al Oeste con herederos de Gregoria Galvez, cuya finca, no está inscrita en el Registro de la Propiedad y no consta la forma de adquisición de la misma por el inculpado en esta pieza; y en vista de ello le fué adjudicado el remate al mencionado Don José Baños Tella, quien se reservó el derecho de ceder a tercero el remate.-

RESULTANDO que requerido de pago, lo ha efectuado, manifestando que cedia el remate verificado a Don Gregorio Moros Arcos, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Alhama de Aragón, por lo cual solicitaba se aprobase dicho remate a ~~favor de Don Gregorio Moros Arcos~~ a favor de quien lo cedia.-

CONSIDERANDO que según dispone el artículo mil cuatrocientos noventa y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su párrafo segundo, el remate puede hacerse a calidad de cederlo a un tercero, por lo que es procedente aprobar el remate a favor de Don Gregorio Moros Arcos, ya que ha sido cedido a él, dicho remate

CONSIDERANDO que verificado el remate y consignado su precio, se está en el caso de dictar auto aprobandolo, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 3º del apartado d) del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades Políticas; y que es titulo suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad el testimonio de dicho auto, según determina el precepto antes citado.-

VISTOS los preceptos legales que se invocan y demás de general aplicación al caso presente.-

SS.- POR ANTE MI EL SECRETARIO, dijo: Se aprueba a favor de Don GREGORIO MOROS ARCOS, el remate efectuado en la presente pieza, de la finca que se describe en el primero de los resultandos de ésta resolución; expídase testimonio por el Secretario del presente auto que se entregará al mencionado Don Gregorio Moros Arcos, a fin de que le sirva de titulo suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, de la finca ya descrita, la cual se pondrá a su disposición, dando para ello la oportuna orden al Administrador, luego que acredite haber satisfecho a la Hacienda el impuesto correspondiente, para todo lo cual se librará despacho al Juzgado Municipal de Alhama de Aragón.-

=====

lo provee, manda y firma el Señor Don Felix Solano Costa, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, de que doy fé.-

E./

Felix Solano

Ante mí.-

Jaime Peris

DILIGENCIA.- Con la misma fecha se entrega testimonio del precedente auto, --
al interesado, para el Impuesto de Derechos Reales, doy fé.-

Peris

HACIENDA PÚBLICA



6134

PROVINCIA DE *Zaragoza*

CARTA DE PAGO

correspondiente al mandamiento de ingreso núm. *616* del registro parcial núm.

Aplicación *Finos y valores*
Entregas a favor de la c/ especial de Resp. Políticas

CLASIFICACIÓN DE LOS VALORES	
Oro, plata y billetes	
Calderilla	
En junto	<i>250-00</i>

(Sello de la Oficina)

Juzg. Civil Especial

ha entregado en el Banco de España, en las clases de valores que se expresan al margen, la cantidad de *doscientos cincuenta p.to. por responsabilidades contra Francisco Moros Alvarez, exp. 184.*



Intervenido:
El Interventor
[Signature]

Para resguardo del interesado expido la presente carta de pago, que VA SIN ENMIENDA, la cual será nula y sin ningún valor si se omitiese la nota de INTERVENIDO, suscrita por el Interventor y la de SENTADO EN CONTABILIDAD. *Zaragoza 15 Enero 1940*
El Jefe de Contabilidad,

[Signature]

Sentado en Contabilidad el día . . . de . . . de 19 . . .
al núm. *508* del Registro de entrada de caudales.

Signatura núm. 3-B

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza quince de enero de mil novecientos cuarenta.

Unase la anterior carta de pago a la pieza de su razón y de cuenta de la Jefatura Superior Administrativa de la entrega realizada remitiendo certificación de la carta de pago conforme a lo dispuesto en la orden de veinte de abril último.

Zaragoza y firma S.S. doy fé

Solano

Suberini

Jaime Ferré

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió lo acordado doy fé

Ferré

36

PROVINCIA DE



CARTA DE PAGO

Correspondiente al mandamiento de Ingreso núm. 1170 del registro parcial núm.

PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 19

SECCIÓN CAPÍTULO ARTÍCULO

ELASIFICACION DE LOS VALORES

Oro, plata y billetes .	
Calderilla	
EN JUNTO..	52'50

(Sello de la oficina)



D. *Ignacio Moros Arce*

ha entregado en el Banco de España, en las clases de valores que se expresan al margen, la cantidad de *cinco mil*

y dos pes - 50
478
50 -

	<i>5</i>	<i>1000</i>
	<i>2-</i>	<i>0'25</i>
		<i>0'25</i>
Total		<i>52'50</i>

Para resguardo del interesado expido la presente carta de pago, que VA SIN ENMIENDA, la cual será nula y sin ningún valor si se omitiese la nota de *Intervenido*, suscrita por el Interventor de Hacienda y la de *sentado en contabilidad*.

a *24* de *heo* de 19*40*

El Jefe de Contabilidad,

[Signature]

INTERVENIDO:
El Interventor de Hacienda,

[Signature]

Sentado en Contabilidad el día de 19 al núm. 1117 del Registro de entrada de caudales.

Signatura núm. 1-B.

ACIENDA PUBLICA

PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL
8 SEÑOR SOLANO /-

} En Zaragoza a cinco de Febrero de
/ de mil novecientos cuarenta.-

La anterior carta de pago, unase a la pieza de su razón;
y librese despacho al Juzgado Municipal de Huesca de Aragón,
a fin de que se pongan a disposición del rematante los bienes
objeto de la presente pieza.-

Lo provee y firma SS^{as}. doy fé.-

M. /

Solano

Ante mí;-

Juan Rey

DILIGENCIA.- Con la misma fecha se cumplió lo acordado, doy fé.-

[Signature]

Rey

DON JAIME PEREZ LLANTADA, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.-

DOY FE: Que en el expediente número 184 de 1.939, contra Francisco Moros Alvarez, que se sigue para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, he recaído un auto, que dice como sigue:

A U T O.- En Zaragoza a quince de Enero de mil novecientos cuarenta.-
 Habiendo se consignado el importe total del remate efectuado en esta pieza, ingresese la cantidad de doscientas cincuenta pesetas a que asciende la sanción impuesta al inculcado, en la Delegación de Hacienda de ésta Provincia, oficiándose a tal efecto al Señor Delegado de la misma, de conformidad a lo preceptuado en la Orden de veinte de Abril último, dando cuenta una vez que se haya verificado la entrega material de la cantidad; y queden las setecientas cincuenta pesetas restantes en poder de éste Juzgado para pago de las costas causadas; y RESULTANDO que anunciada la primera subasta de los bienes embargados en este expediente, el vecino de Alhama de Aragón, Ignacio Moros Alvarez, para el día cuatro de los corrientes, a las doce horas, en este Juzgado y Municipal de la vecindad del inculcado, con el fin de hacer efectiva la sanción impuesta al mismo, de doscientas cincuenta pesetas, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, acudieron a ambos Juzgados, postores, siendo el que mayor cantidad ofreció por la finca subastada Don José Baños Tella, vecino de ésta Capital, puesto que hizo la postura de mil pesetas por la finca que se subastaba, que era la siguiente: Finca de regadío, con varios árboles de producción y otros mas pequeños que no producen, de cabida una hanegada, igual a doce acres y seis centiares, que linda al Norte con Rio Jalón, al Sur con Tomas Horna, al Este Manuel Arcos y al Oeste con herederos de Gregorio Selvez, cuya finca, no está inscrita en el Registro de la Propiedad y no consta la forma de adquisición de la misma por el inculcado en esta pieza; y en vista de ello le fué adjudicado el remate el mencionado Don José Baños Tella, quien se reservó el derecho de ceder a tercero el remate.-
 RESULTANDO que requerido de pago, lo ha efectuado, manifestando que cedia el remate verificado a Don Gregorio Moros Arcos, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Alhama de Aragón, por lo cual solicitaba se aprobase dicho remate a favor de quien lo cedia.-
 CONSIDERANDO que según dispone el artículo mil cuatrocientos noventa y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su párrafo segundo, el remate puede hacerse a calidad de cederlo a un tercero, por lo que es procedente aprobar el remate a favor de Don Gregorio Moros Arcos, ya que ha sido cedido a él, dicho remate
 CONSIDERANDO que verificado el remate y consignado su precio, se está en el caso de dictar auto aprobándolo, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 3º del apartado d) del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades Políticas; y que es título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad el testimonio de dicho auto, según determina el precepto antes citado.-
 VISTOS los preceptos legales que se invocan y demás de general aplicación al caso presente.-
 SS.- POR ANTE MI EL SECRETARIO, dijo: Se aprueba a favor de Don GREGORIO MOROS ARCOS, el remate efectuado en la presente pieza, de la finca que se describe en el primero de los resultantes de ésta resolución; expídese testimonio por el Secretario del presente auto que se entregará al mencionado Don Gregorio Moros Arcos, a fin de que le sirva de título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, de la finca ya descrita, la cual se pondrá a su disposición, dando para ello la oportuna orden al Administrador, luego que acredite haber satisfecho a la Hacienda el impuesto correspondiente, para todo lo cual se librará despacho al Juzgado Municipal de Alhama de Aragón.-

lo provey, manda y firma el Señor Don Felix Solano Costa, Jefe de Prime-
ra Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políti-
cas de Zaragoza, de que doy fé.- Felix Solano.- Ante mí.- Jaime Perez.-

Rubricados.- = - - - - -

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con el original a que me refiero.
Y para que conste y surta los efectos acordados en el mismo, expido el pre-
sente con el Visto Bueno del Señor Juez en Zaragoza a quince de Enero de mil
novecientos cuarenta.-

V.- B.-
El Juez Civil.-

[Handwritten signature of Felix Solano Costa]

[Handwritten signature of Jaime Perez]

videncia.) Alhama de Aragon a 10 de Febrero de 1940

Por recibido el precedente exhorto y testimonios que al mismo se acompañan; cumplase sin perjuicio cuanto en el mismo se interesa, acreditandose a continuacion; y evacuado, devuelvase a su procedencia. Asi lo manda y firma el Sr. Juez municipal de este pueblo Don José Arcos y Arcos, de que yo el Secretario certifico.



Jose Arcos

D. S. O.

[Signature]

Diligencia de notificacion y entrega de testimonio) En el mismo dia,
al interesado, Don Gregorio Moros Arcos.) yo el Secretario
de este Juzgado,

teniendo a mi presen-
cia al vecino de esta localidad Don Gregorio Moros Arcos, a quien por el Sr. Juez Especial de Responsabilidades de la provincia de Zaragoza, le fue cedido el remate de una finca subastada objeto de este expediente, le notifiqué por integra lectura el testimonio y exhorto que motiva estas diligencias, haciendole entrega de copia de dicho testimonio, para que le sirva de titulo de propiedad de la finca subastada y para su inscripcion a favor del mismo en el Rsgitro de la propiedad de este partido de Ateca. quedando enterado y en prueba y de su recibo, no firma por no saber y lo hace un testigo a ruego, de que yo el Secretario certifico.

TESTIGO,

Pedro Lopez

[Signature]

Otra de entrega de la finca objeto de subasta) En Alhama de Aragon
por el Depositario-Administrador de la) a veintiseis de Febre-
misma Don José Maria Ariza Solares.) ro del año anterior-
mente expresado, previa

la oportuna citacion en forma, no habiendo sido posible hacerlo antes por hallarse ausente el interesado D. José Maria Ariza, ante el Sr. Juez municipal de este pueblo D. José Arcos y Arcos, y de mi el Secretario comparecieron el expresado Depositario Don José Maria Ariza y el rematanete Don Gregorio Moros Arcos, de esta vecindad; El Sr. Juez, les dió a conocer el objeto de esta diligencia por medio de lectura del exhorto y testimonio procedentes, y acto seguido el Depositario-Administrador Sr. Ariza en cuyo poder se hallava la finca subastada, le hizo entrega de la misma para todos los efectos legales al adjudicatario del remate Don Gregorio Moros Arcos, quien desde luego se hizo cargo igualmente de ella; El mismo Depsoitario-Admor. hizo tambien entrega ante este Juzgado de la cantidad de cien pesetas en metálico a que asciende el importe de la liquidacion que prestó ante este Juzgado anterior-

mente como rendimiento de su gestion a fin de que de ello se dé conocimiento al Juzgado superior para sus efectos. Conformes los Sres. Asistentes, después de leído por mí el Secretario firman con el Sr. Juez a excepcion del adjudicatario por el que lo hace su S. S^a de que yo el Secretario certifico.

Francisco

Francisco

Francisco

Diligencia.) A continuacion queda unido recibo justificativo de la devolucion del depósito provisional prestado por el postor Don Iñigo Alvarez Galvez, en la subasta celebrada en este Juzgado para la adjudicacion del remate de una finca embargada por su responsabilidad como consecuencia de oposicion al triunfo del Movimiento Nacional a D. Francisco Moros Alvarez, por no haber surtido efecto alguno su oferta; y hallandose evacuadas estas diligencias se remiten originales a su procedencia como en ellas se manda, de que certifico.

Moros

41

En el día de hoy, se me hecho devolucion por el Juzgado municipal de este pueblo de Alhama de Aragon, de la cantidad de setenta y cinco pesetas a que ascendia el depósito previo equivalente al diez por ciento del valor de tasacion que presté para poder tomar parte en la subasta de bienes embargados al inculpado Francisco Moros Alvarez vecino que fue de este pueblo, en expediente de responsabilidad civil seguido contra el mismo por su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional con el número 184 del año 1939. por la razon de no haber surtido efecto dicho renate, al haber habido otro mejorado por Don Gregorio Moros Arcos en la subasta que para lo mismo y simultaneamente se celebró en el Juzgado de Responsabilidades politicas de Zaragoza.

Y para que conste firmo el presente recibo en Alhama de Aragon a seis de Febrero de mil novecientos cuarenta.

Juñjo Alvarez

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

13
Zaragoza diez y siete abril mil novecientos cuarenta

El anterior despacho unase al expediente de su razón y librese otro nuevo al Juzgado Municipal de Alhama de Aragón para que remita a este Juzgado la cantidad de cien pesetas de las que hizo entrega a referido Juzgado el depositario de los bienes embargados, José Maria Ariza. Lo acordó y firma S.~. doy fé

Solano

Ante mí

Juan Peris

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé

Peris

GIRO TELEGRAFICO

RECIBO

47

N.º del giro 15

destino Laragon

D. Juan Municipal

ha impuesto un giro para D. Juan

Instructor

LIQUIDACIÓN

Pesetas

Cts.

Cantidad girada. 9757

Premio 1

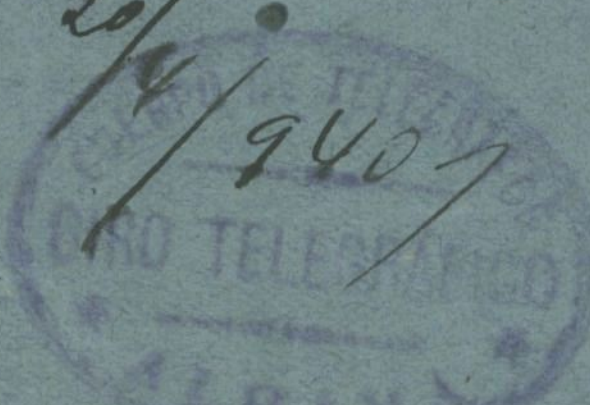
Tiambre 11

Tasas adicionales.

TOTAL. 10000

Sello, fecha y firma del funcionario

20/1/9407



Artículo 1.º del Reglamento. El Estado garantiza el pago o reintegro de la cantidad impuesta, pero no admite ninguna otra responsabilidad. NOTA.— Preséntese este recibo en caso de reclamación en cualquier estación telegráfica del Estado.

Bo 354

64

DON FELIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Politicas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de ALHAMA DE ARAGON hago saber que en el expediente que con el nº 184 se sigue en este Juzgado contra el vecino de esa, Francisco Moros Alvarez, se ha dictado con esta fecha providencia en la que se ha acordado dirigir a Vd. el presente a fin de que practique las diligencias que luego se dirán y que deberá devolver cumplimentado a la mayor brevedad posible por tratarse el servicio encomendado de interes Nacional. Zaragoza a diez y siete abril mil novecientos cuarenta.


Felix Solano

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que remitan a este Juzgado Civil Especial a la mayor brevedad posible la cantidad de CIEN pesetas que en ese Juzgado hizo entrega el depositario de los bienes embargado al inculpado, José Maria Ariza.

=====

45

videncia.) Alhama de Aragon 20 de Abril de 1940

Por recibido el precedente exhorto del Sr. Juez instructor Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas; cumplase sin demora cuanto en el mismo se ordena; acreditandose por diligencia a continuacion; y evacuado, devuelvase a su procedencia. Asi lo manda y firma el Sr. Juez Municipal de este pueblo, Don José Arcos y Arcos, de que yo el secretario certifico.



Jose Arcos

D. S. O.

[Signature]

Diligencia.) Por la presente se hace constar que con la misma fecha anterior y por giro postal núm. 15 impuesto en esta oficina en el dia de hoy, se envian al expresado Sr. Juez instructor la cantidad de cien pesetas resultado de la liquidacion practicada por este Juzgado al admor.-depositario de los bienes embargados al inculpado D. Francisco Moros Alvarez expediente núm. 184; y hallandose evacuadas estas diligencias se remiten originales a su procedencia, con la misma fecha anterior y como en ellas se manda, de que certifico.

[Signature]

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza cinco junio mil novecientos cuarenta.

46

Dada cuenta, quede la cantidad recibida en poder del que re-
frenda: practíquese liquidación de las cantidades sobrantes
después de satisfecha la sanción, paguense las costas y el so-
brante quede a disposición del inculpa o sus herederos una
vez acrediten este carácter y el pago del impuesto, a cuyo
fin dirijanse los despachos pertinentes para realizar las en-
tregas ordenadas deduciendo en todo caso los saldos de admi-
nistración el dos por ciento que se ingresará en la cuenta
especial de inspecciones, reclamense de la Superioridad en expe-
diente original. Lo mandó y firma S.S. doy fé

Solano

Ante mí

Juan Peris

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió lo ordenado, doy fe.

Peris

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 3 de Agosto de 1940

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

TEXTO:

Remito a V. S. el adjunto expediente número 3.476
seguido en la Comisión Provincial de Incautación de
Bienes de Zaragoza contra Francisco Moros
Alvarez. a los fines que tiene interesados.



Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano.

48

Zaragoza, siete agosto de mil novecientos
cuarenta. Año de la Victoria.

Por recibida la anterior orden con el expediente original del que dimana la pieza separada que, con el núm. 184, se tramita en este Juzgado, únase aquélla a ésta y para la tasación de costas devengadas por el Juzgado de 1ª Instancia de Ateca, instructor del mismo, remítanse originales a dicho Juzgado, el que practicará la tasación con arreglo a las órdenes de 17 de Septiembre de 1937 y 13 de Junio de 1938, y una vez verificada la remitirá a la mayor urgencia a este Juzgado con el expediente y pieza que con el presente proveído se le remite, para su aprobación y ejecución sin perjuicio de acusar el oportuno recibo.

Lo acordó y firma S. S., doy fe.

Solano

Ante mí

FH

Francisco Polo

Diligencia.

Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fe.

FH
Polo

A.-250 pp-

184

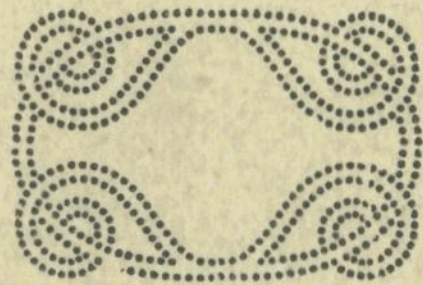
Comisión Provincial de Incautaciones ZARAGOZA

Legajo N° 125

Expediente núm. 3.476.

Contra *Francisco Moras Alvarez*

de *Ahama de Aragón*



Juez Instructor designado D. *Luis Coscolluela*

que actuará en el Juzgado de *Atea*

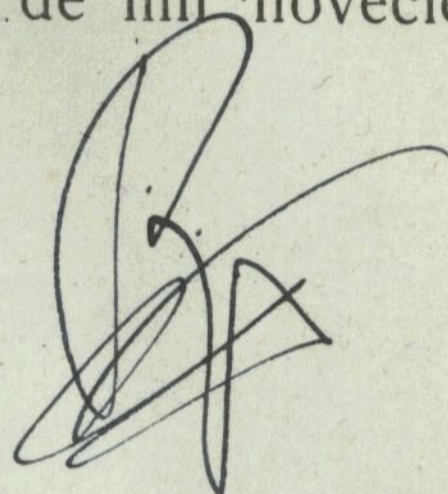
Fecha de Incoación ~~5-11-37~~

Fecha de remision a la 5.ª División orgánica *Jo. X- 78*
12-XI-78

ligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de l informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Francisco Moros Álvarez vecino de Alhama de Aragón y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza cinco de noviembre de mil novecientos treinta y siete.



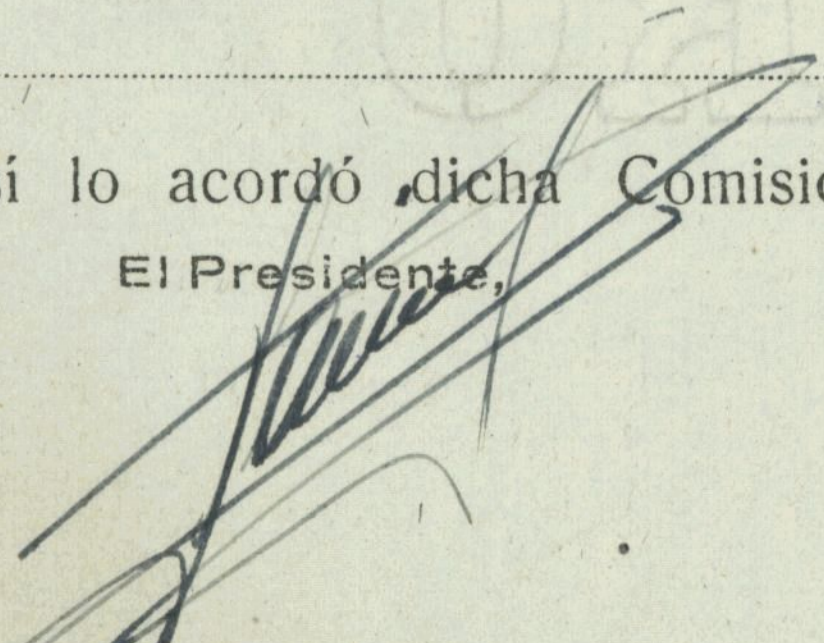
Decreto de la Comisión

Zaragoza cinco de noviembre de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Francisco Moros Álvarez vecino de Alhama de Aragón por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Luis Cosculluela Juez de Instrucción de Ateca al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole _____

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,



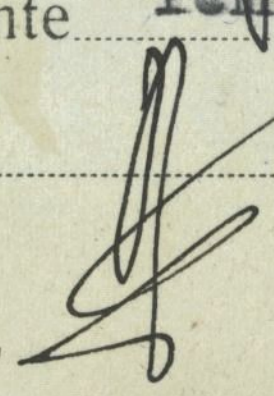
El Secretario,



Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo

la documentación que se cita

; doy fe.



Juzgado de 1.^a Instancia
e Instrucción de
ATECA

2

Excmo. Sr.

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES
—
EXPEDIENTE

n.º 3476 de la Junta.
n.º 280 del Juzgado.

PUEBLO

Alhama de Aragón

CONTRA

Francisco Moros Alvarez

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su atento oficio en virtud del cual se delega en el que suscribe, para la tramitación del expediente seguido contra el anotado al margen; a cuya delegación presto el debido acatamiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Ateca 15 de Nobre. de 1937.

Segundo Año Triunfal

El Juez de Instrucción



[Handwritten signature]

Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la
Comisión Provincial de Incautaciones, de
ZARAGOZA.

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 5.389.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Petra Bueno Campos, vecina de Uncastillo.
(Expte. núm. 5)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos del Rey Católico.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.389.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

José Lázaro Sebastián, vecino de Zaragoza.
(Expte. 3.426)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.389.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Guillermo Martínez Cernuda, vecino de Alhama de Aragón.
(Expte. 3.456)

Pedro Moros Cambrero, vecino de id.
(Expte. 3.457)

Gelasio Subero Pastor, vecino de id.
(Expte. 3.458)

Inocencio Mateo Moros, vecino de id.
(Expte. 3.459)

Juan Manuel Moros Moros, vecino de id.
(Expte. 3.460)

Teobaldo Colás Vigil, vecino de id.
(Expte. 3.461)

Joaquín Vela Medina, vecino de id.
(Expte. 3.462)

Cándido Aznar Martínez, vecino de id.
(Expte. 3.463)

Mariano López López, vecino de id.
(Expte. 3.464)

Antonio Franco Cendejas, vecino de id.
(Expte. 3.465)

Francisco Martínez Cernuda, vecino de id.
(Expte. 3.466)

Guillermo Andaluz López, vecino de id.
(Expte. 3.467)

Enrique Martínez Hernando, vecino de id.
(Expte. 3.468)

Leoncio Blasco Gómez, vecino de id.
(Expte. 3.469)

Federico Zamora Mosquera, vecino de Alhama.
(Expte. 3.470)

Marcos Gállego Horna, vecino de id.
(Expte. 3.471)

José María Casado Ariza, vecino de id.
(Expte. 3.472)

Carmelo Gállego Horna, vecino de id.
(Expte. 3.473)

José Gállego Horna, vecino de id.
(Expte. 3.474)

Higinio García Marco, vecino de id.
(Expte. 3.475)

Francisco Moros Alvarez, vecino de id.
(Expte. 3.476)

Justo Carrasco Gálvez, vecino de id.
(Expte. 3.477)

Martín Tomás Ucedo, vecino de id.
(Expte. 3.478)

Antonio Lacruz Mendoza, vecino de id.
(Expte. 3.479)

Pedro Izquierdo Martínez, vecino de id.
(Expte. 3.480)

Guillermo Valero Martín, vecino de id.
(Expte. 3.481)

Manuel Enrique Tello, vecino de id.
(Expte. 3.482)

Faustino Cabrejas Horna, vecino de id.
(Expte. 3.483)

Domingo Cabrejas Horna, vecino de id.
(Expte. 3.484)

Epiñano Muñoz Arguedas, vecino de id.
(Expte. 3.485)

Domingo Trigo Medarde, vecino de id.
(Expte. 3.486)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA**Elección de vocales de las Comisiones de evaluación.**

5.413.—Villalengua. (El día 14 del actual).

5.443.—Monreal de Ariza. (El día 21 del actual, de nueve a doce de la mañana).

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas municipales

5.441.—Orés

Expedientes de suplementos de crédito.

5.444.—Tarazona

Listas de vocales de las Comisiones de evaluación.

5.432.—Villanueva de Gállego

Comisión Provincial de Incautaciones
de la Provincia de Zaragoza

Juzgado Delegado de Ateca

JUEZ

D. Luis Cosculluela Arcarazo

SECRETARIA DEL LETRADO

D. Antonio Noguero y Martínez

EXPEDIENTE N.º 3476 de 1937. de la Junta.

id. N.º 280 de 1937. del Juzgado Delegado.

Población: ALHAMA DE ARAGÓN.

Expediente seguido contra: FRANCISCO MORALES ALVAREZ .-

vecino de Alhama de Aragón.-

Cónyuge:

Administrador:

Deja hijos:

A. J.

Desaparecido. Perteneciente a Izquierda Republicana. Soltero.

280

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Francisco Moros Álvarez de Alhama de Aragón, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm. 2476

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 5 de Noviembre de 1937.



Sr. D. Luis Cosculluela Juez de instrucción de Atca

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

2.
S

Auto. - En Ateca, a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. // auto triunfal.

RESULTANDO: que recibido el precedente oficio de la Comisión Provincial de Incautaciones, para la tramitación del expediente contra Francisco
Monros Alvarez - vecino de Alhama
por su oposición al Movimiento Nacional.

CONSIDERANDO: que en conformidad con lo que se ordena y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 10 de Enero del corriente año, Orden de la Junta Técnica de 13 de Marzo y disposiciones legales aplicables, procede la instrucción del oportuno expediente para, en su día, poder resolver.

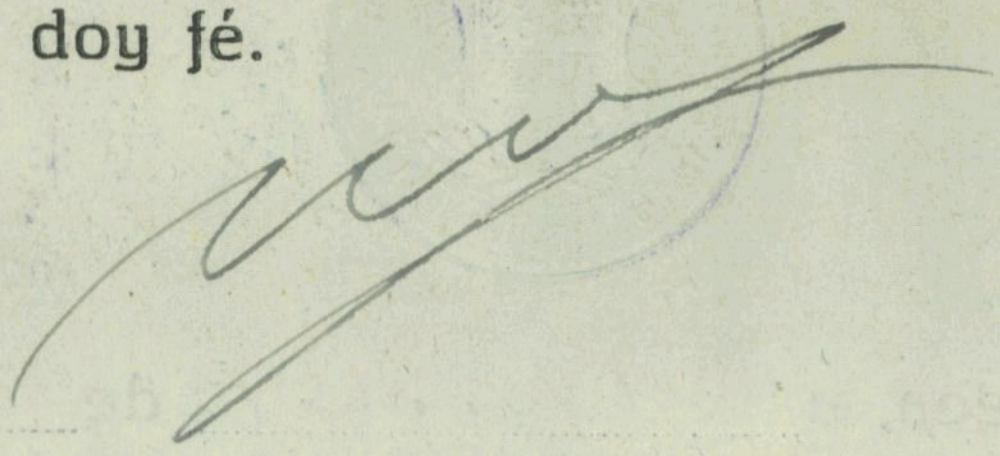
Distas las disposiciones mencionadas, S. S.^a por ante mí el Secretario **Dijo:** Se nombra Secretario para el presente expediente a Don Antonio Noguerol y Martínez, Secretario de este Juzgado ó, en su defecto, a quien legalmente le sustituya. Instrúyase expediente sobre declaración de responsabilidad civil, registrándose como Gubernativo. Acúcese recibo. Recíbase declaración al inculpado o, caso de encontrarse en ignorado paradero, llámesele por Edictos en los Boletines Oficiales de Burgos y Zaragoza, dándole un plazo de ocho días para que comparezca personalmente o por escrito. Reclámese informe del Presidente de la Comisión Gestora municipal, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Sr. Cura Párroco. Y, si procediere, recíbanse cuantas declaraciones se estimaren de utilidad. Y, librese para todo ello, cuantos despachos y órdenes fueran necesarios.

Así lo mandó y firma el Sr. Don Luis Cosculluela Alcarazo, Juez de 1.^a Instancia é Instrucción de Ateca y delegado para la instrucción del presente expediente; doy fé.

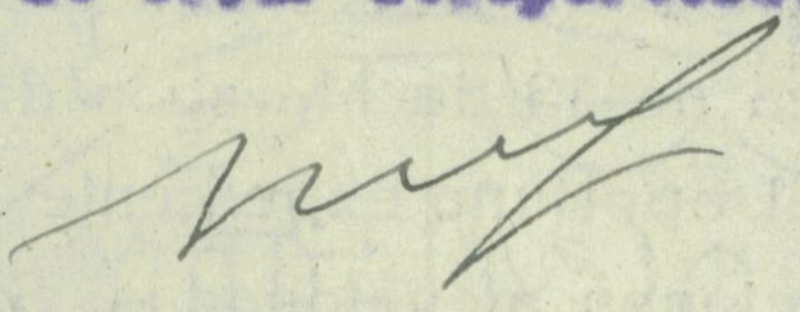
Luis Cosculluela Alcarazo

[Firma]

Diligencia. - Seguidamente en la misma fecha, dadas las órdenes y librados los despachos necesarios; doy fé.



OTRA.- Ateca veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.- Para acreditar que devuelta por el Juzgado Municipal de Alhama de Aragón, la carta-orden librada el mismo día fecha quince del actual, para citaciones, unida al expediente seguido contra Leocadio Blasco López, de Alhama, aparece que el imputado a que este expediente se refiere, no ha podido ser citado por no encontrarse en el pueblo, por la razón de estar desaparecido. Doy fé.-



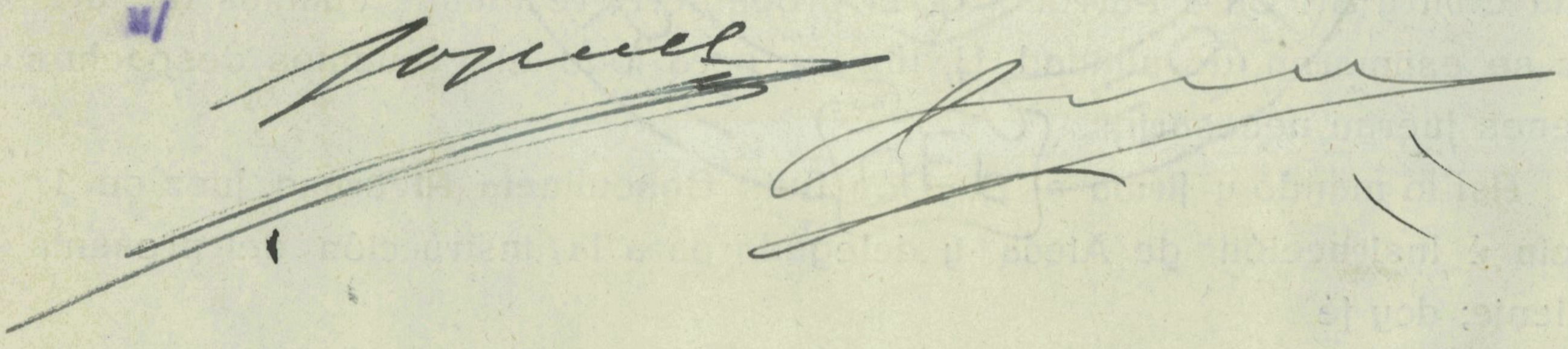
Providencia Juez /
Sr. Coscolluela.-/

Ateca a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.-

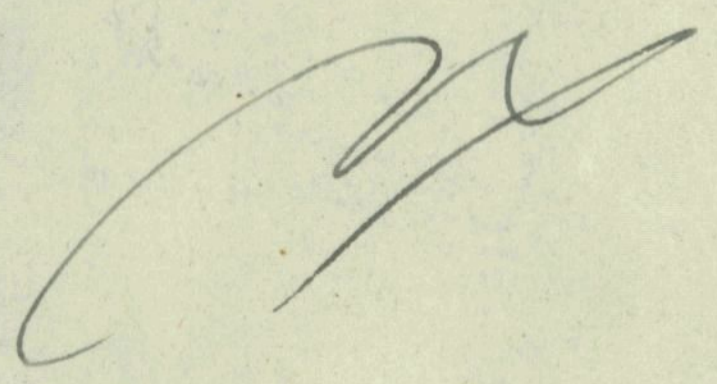
Vista la precedente diligencia, librese orden al Juzgado inferior para que puntualice de donde se halla el imputado y en caso de ignorarse si se le supiere fehacientemente fallecido o en cara roja.-

Lo mandé y firmo yo. Doy fé.-

M/



Diligencia.- En igual fecha se libró la orden acordada. Doy fé.-



Expediente. 280

J.
6

Francisco Moros Alvarez estaba
afiliado a Izqda Republicana y
ejercio alguna actividad en favor
de la politica del Frente Popular.
Desaparecido.

Alcance de Aragon el 20 de Noviembre 1937.
2º Ayuntamiento. Pascual Garcia
Párroco



M. J. G. Juez de 1ª Instancia de Arca.

Juzgado de 1.^a Instancia
de
ATECA

7.4.

Expediente n.º 280.

Ruego a V. que a la mayor
rapidez me envíe informe acer-
ca de si Francisco Moros

Alvarez
vecino de ésa se encuentra
incurso en alguno de los casos
del bando de la autoridad mi-
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Ateca 15 de Noviembre de 1937.

11 año Triunfal
El Juez de Instrucción

Juan Torruella



Señor Juez.....

Sr. Comandante del Puerto fía Civil
Alhama.

• De Instrucción:

El individuo anotado en el presente escrito pertenecio a I.R., no fue dirigente. Desaparecido

Alhama 22 de Noviembre de 1937

II ANO TRIUNFAL

El Teniente

Eduardo Cortés Goleña,

[Signature]

Este individuo era un ser repugnante a la Sociedad y se profaba de los feily que asistian al templo; es fallido por oposicion al glorioso movimiento Nacional

Alhama 5 de diciembre 1937

II año triunfal

El Cabo

Jose Maria de
[Signature]

Juzgado de Instrucción
Especial de Incautaciones
de
A T E C A

J. S.

De orden de S^{sa} dirijo
a V. la presente en el expedien-
te del margen, a fin de que se
acredite en legal forma y purti-
tualice donde donde se halla el
irculpado anotado al margen, y
en caso de ignorarse si se le
supone furdadamente fallecido
o huído a la zora roja.-

INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

Nº 280. - 1937.

contra

Francisco Moros Alvarez.-

Devuelva la presente diligen-
ciada por conducto de su reci-
bo, sin dar lugar a recuerdos.-

Dios guarde a V. ms. años.
Ateca, a 25 de Novbre. de 1937.
Segundo Año Triunfal.

de

Alhama de Aragón.-



Señor Juez Municipal de Alhama de Aragón.-

INFORME DEL JUZGADO.) El Juez municipal que suscribe con vista de la orden que precede y segun resulta de los antecedentes adquiridos al efecto sobre el particular, tiene el honor de informar a V. S. que el individuo a que el mismo se refiere, debió ser fusilado, por ser detenido en los primeros dias del Movimiento Nacional por la Gua. Civil y conducido a Calatayud ignorandose mas detalles de su paradero.

Es cuanto puedo informar a V. S. en cumplimiento de lo mandado.

Alhama de Aragon 6 de Diciembre de 1936

II AÑO TRIUNFAL,

EL JUEZ MUNICIPAL,



Providencia Juez /
Sr. Cosculluela.-

Ateca a treinta de Diciembre de
mil novecientos treinta y siete.-

Los precedentes únense al expediente de su razón; y, publíquense edictos en los periódicos oficiales, para la citación del inculcado y líbrese orden al Juzgado inferior de Alhama para que reciba declaración a tres personas de garantía sobre la conducta política del inculcado referido.-

Lo acordó y firma S.S. Doy fé.-

M/

Diligencia.- En igual fecha se cumple lo acordado.-
Doy fé.-

6.09

Diligencia.- Atesa diez de Enero de mil novecientos treinta y ocho.-
II Año Triunfal.- Para acreditar que en el Boletín Oficial de
la Provincia de Zaragoza, correspondiente al día cuatro del co-
tual mes, número 2, aparece inserto el edicto librado por este
Juzgado, para la citación, entre otros, del inculpado a que es-
te expediente se refiere, FRANCISCO MOROS ALVAREZ---; cuyo
ejemplar se halla unido al expediente nº 270 seguido contra Domín-
go Trigo Medarde.- Doy fé.-

[Handwritten signature]

Juzgado de Instrucción
Especial de Inesutaciones
de
A T E C A

EXPEDIENTE

Nº 280 de 1937.-

contra

Francisco Moros Alvarez

de

Alhama de Aragón.-

M
F/10

DE orden de SSA y en el expediente del margen, dirijo a V. la presente a fin de que se reciba declaración por ese Juzgado, a tres personas de reconocida solvencia moral y política y de esa vecindad, sobre la actividad política y de propaganda del inculpado, si ha ocupado ó nó cargos políticos con el Frente Popular ó directivos en partidos a él afectos, ideología religiosa del mismo, si era ó nó destacado dentro de su ideología, si era extremista ó moderado dentro de la misma y, por último, caso de hallarse desaparecido, si se halla ó nó en zona roja ó punto donde se sepa que se halla.-

Devuelva la presente diligenciada, por conducto de su recibo, sin dar lugar a recuerdos.-

Dios guarde a V. ms. años.-
Ateca, a 30 de Diciembre 1937.-
II Año Triunfal.

Sr. Juez Municipal de

Alhama de Aragón.-

11

videncia.) Alhama de Aragon ²⁵ de Enero de 1938 2º Segundo Año Triunfal.

Cumplase lo mandado por el Sr. Juez de instruccion de este partido de Ateca en la carta orden que precede; y al efecto, se designan como testigos por parte de este Juzgado a los vecinos de este pueblo Don Ricardo Oñate Muñoz, Don Felipe Rubio Ezpeleta y Don Francisco Polo Lopez, de esta vecindad, para recibirles declaracion sobre los extremos interesados en dicha orden y a quienes se citara de inmediata comparecencia con este objeto; y evacuado, remitanse originales estas diligencias a su procedencia. Asi lo manda y firma el Sr. Juez municipal de este pueblo Don Dionisio Guajardo Trillo, de que yo el Secretario certifico.

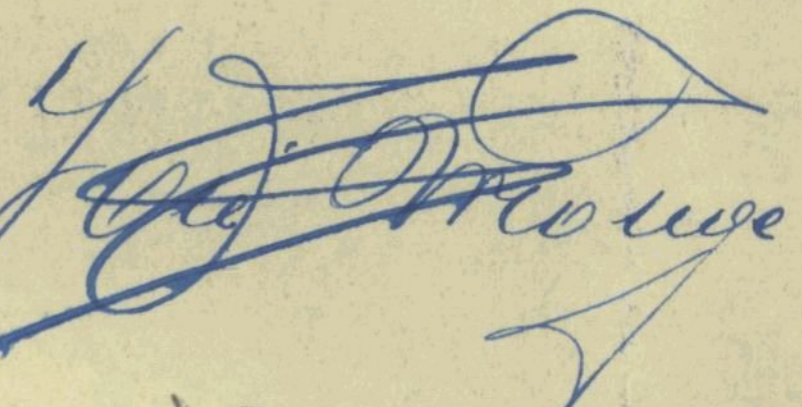
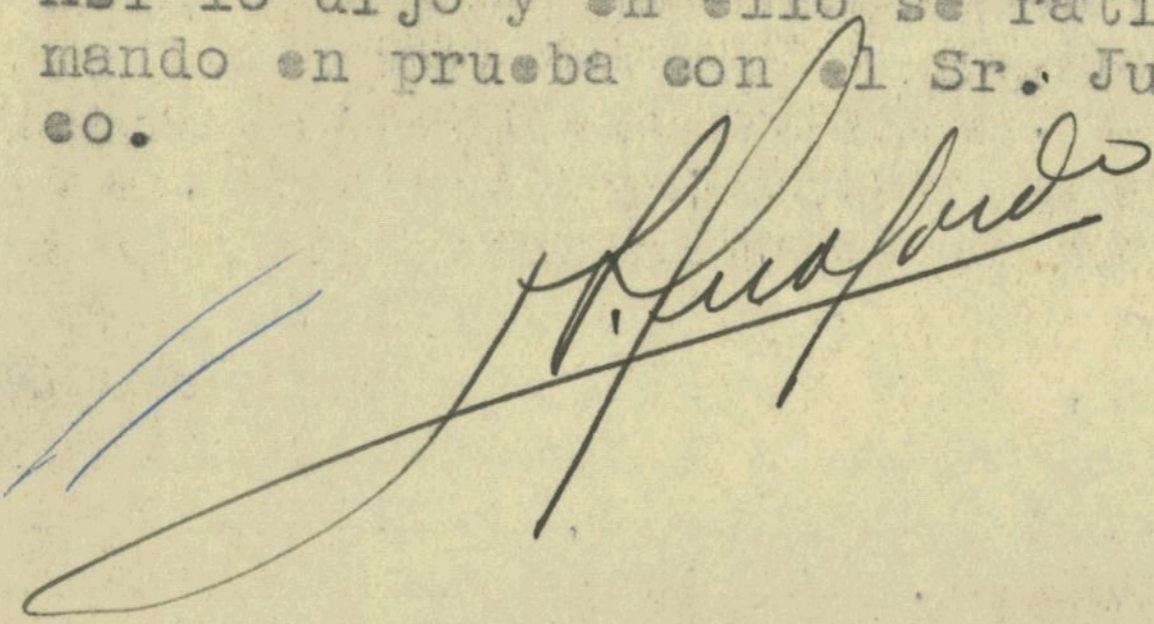


D. S. O.

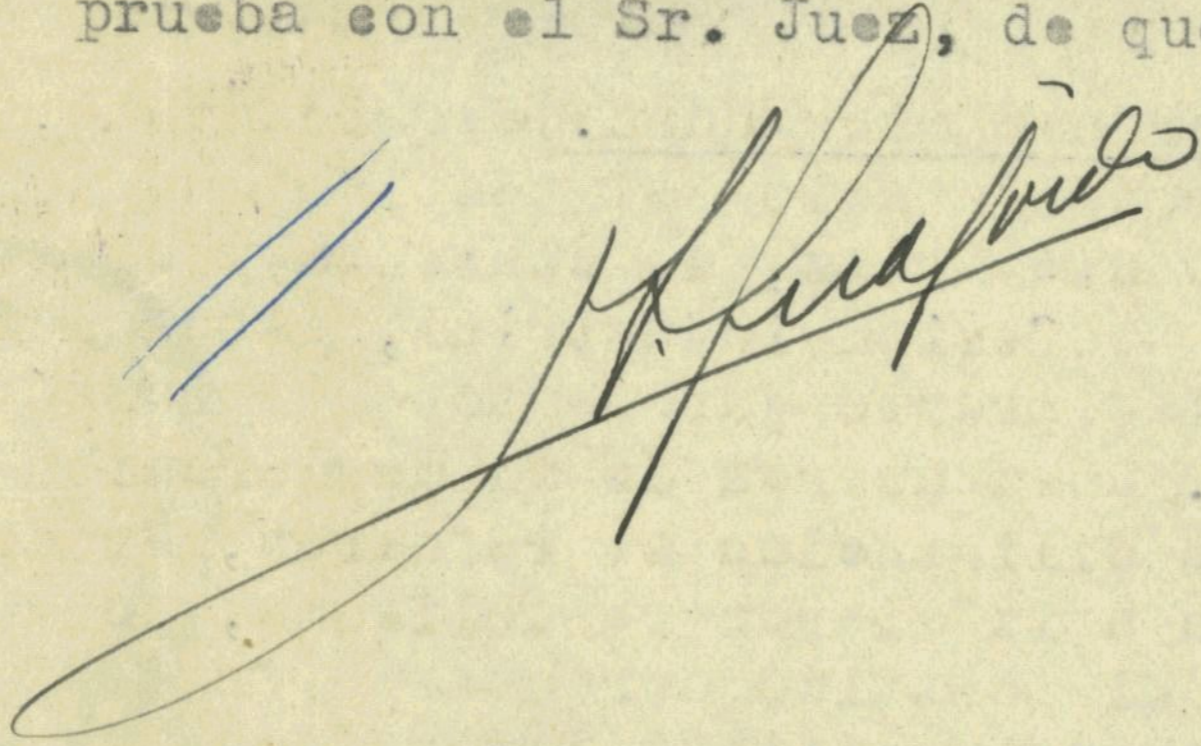
Declaracion del testigo Don Ricardo Oñate Muñoz.) Seguidamente, ante el Juzgado compareció a prestar declaracion el testigo que manifestó ser y llamarse Don Ricardo Oñate Muñoz, de cuarenta y siete años de ededa, de estado casado, de profesion industrial, natural de Madrid y vecino de este pueblo; quien previo juramento que prestó en forma fue preguntado por el Sr. Juez acerca de su declaracion y dijo; Que el inculpado a que estas diligencias se refieren, Francisco Moros Alvarez, estuvo afiliado a izquierda republicana; no ejerció cargo alguno administrativo ni politico durante el frente popular, fue destacado en sus propagandas politicas ignorandose su carater religioso; En la actualidad se halla desaparecido, suponiendosele fustilado. Asi lo dijo y en ello se ratifica despues de leído que le fue firmando en prueba con el Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.

Otra del testigo Don Felipe Rubio Ezpeleta.) Inmediatamente, ante el Juzgado compareció a prestar declaracion en virtud de citacion al efecto el testigo que manifestó ser y llamarse Don Felipe Rubio Ezpeleta de cuarenta y dos años de edad, de estado casado, de profesion industrial natural y vecino de este pueblo de Alhama; quien previo juramento que prestó en forma. fue preguntado por el Sr. Juez y dijo; Que el inculpado Don Francisco Moros Alvarez a qu estas diligencias se refieren, perteneció a izquierda republicana, siendo dsstacado en sus propagandas

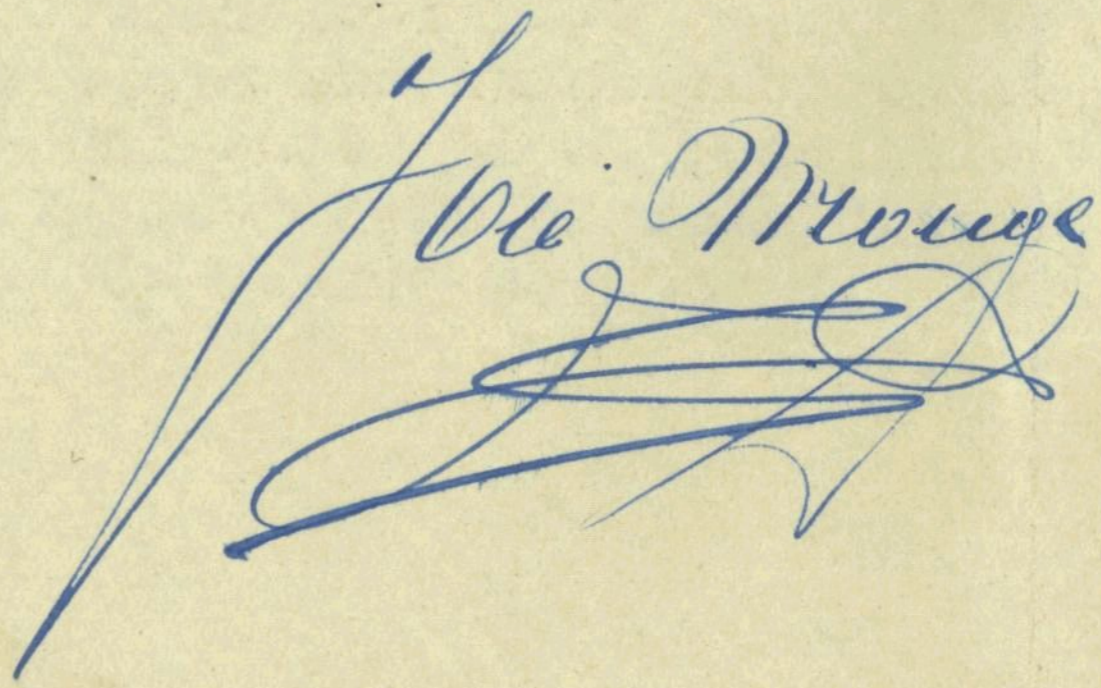
politicas, no ejerció cargo alguno politico ni adminsitrativo durante el frente popular, ignora el declarante su ideal religioso. En la actualidad se halla desaparecido, suponiendosele fusilado. Asi lo dijo y en ello se ratifica despues de leido que le fue firmando en prueba con el Sr. Juez, de que yo el Seerretario certifico.



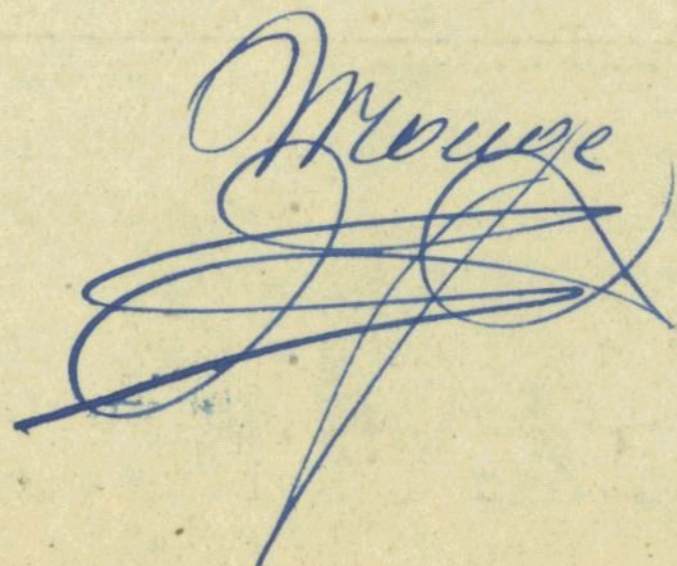
Declaracion del testigo Don Francisco Polo Lopez.) Inmediatamente, ante el Juzgado compareció a prestar declaracion el testigo que manifestó ser y llamarse Don Francisco Polo Lopez, de cincuenta años de edad, de estado casado, de profesion empleado, natural y vecino de este pueblo; quien previo juramento que prestó en forma, fue preguntado por el Sr. Juez acerca de su declaracion y dijo; Que el inculpado Don Francisco Moros Alvarez, era de izquierda republicana, en cuya agrupacion propagó sus ideales de izquierda; No ejerció cargo alguno politico ni administrativo dentro del frente popular, ignorando su ideal religioso. En la actualidad se halla desaparecido. Asi lo dijo y en ello se ratifica despues de leido que le fue firmando en prueba con el Sr. Juez, de que yo el Seerretario certifico.



Francisco Polo

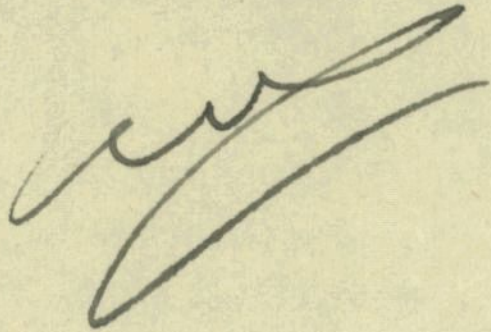


Diligencia.) Cumplidas estas diligencias se envian a su procedencia hoy seis de Febrero corriente de que certifico.



129
DILIGENCIA.- Ateca a diez y seis de Abril de mil nove-
cientos treinta y ocho.- El Año Triunfal.-

Para acreditar que en el Boletín Oficial de la
Provincia de Zaragoza, fecha 4 de Enero de 1938, apa-
rece publicado edicto por este Juzgado, llamando, en-
tre otros, al inculpado a que este expediente se re-
fiere, cuyo ejemplar aparece unido al expediente nú-
mero 270, seguido contra Domingo Trigo Medarde; de
que doy fé.-



AUTO.

En Atenc a a dieciseis de Abril
de mil novecientos treinta y ocho.

II AÑO TRIUNFAL

RESULTANDO: que en las actuaciones practicadas en este expediente, existen indicios racionales para considerar al inculpado incurso en el apartado -E- del Bando del Excmo. Sr. General de la 5.^a División, debiendo por tanto proceder al aseguramiento de sus bienes.

CONSIDERANDO: que para garantizar ésta el que provee considera oportuno decretar el embargo de los bienes del encartado en la forma dispuesta en las vigentes disposiciones.

Vistos los preceptos legales aplicables.

El Señor Don Jacinto Garcia Muge-Martin Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Francisco Mora Alvarez

a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán

los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

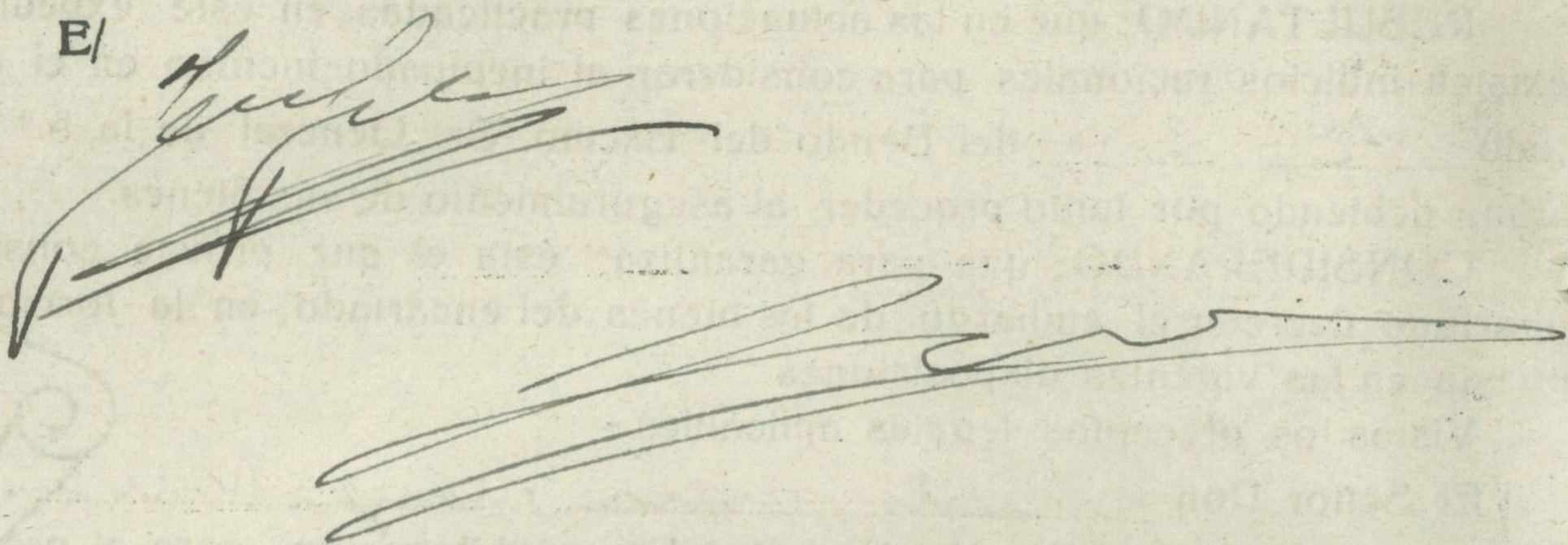
Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

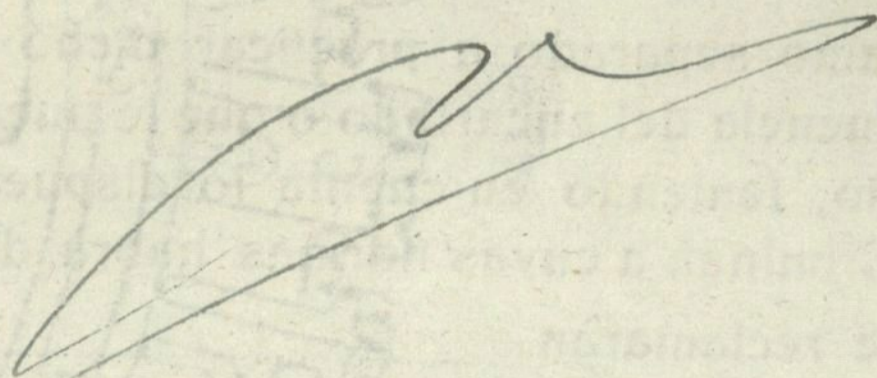
Y para cumplir lo acordado, líbrense los despachos y órdenes que pro-

cedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez.
Doy fé.

E/

A handwritten signature in dark ink, followed by a long, horizontal flourish consisting of several overlapping, wavy lines.

Diligencia.—En la misma fecha se formó la pieza separada de embargo.

A handwritten signature in dark ink, consisting of a few fluid, connected strokes.

G. 5, 720, 619

Juzgado de 1.^a Instancia
de
ATECA

14
A.

Expediente n.º 280.

Ruego a V. que a la mayor
rapidez me envíe informe acer-
ca de si Francisco Moro
Alvarez

vecino de ésa se encuentra
incurso en alguno de los casos
del bando de la autoridad mi-
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Ateca 5 de noviembre de 1937.

11 año Trinfol
El Jefe de Instrucción

Juan Lopez

Sr. Alcalde de Albarracín

Informe de la Alcaldia.) El individuo comprendido en el precedente escrito, perteneció a Y. R. ; No fue dirigente. Fue detenido ignorandose mas detalles.

Alhama de Aragon 23 de Novbre de 1937

II Año Triunfal,

EL Alcalde,



[Handwritten signature]

AMPLIACION AL INFORME ANTERIOR.) Como ampliacion al informe anterior esta Alcaldia en cumplimiento de lo ordenado, puede hacer constar lo siguiente; El individuo a que se refiere el precednete escrito Francisco Moros Alvarez, era persona de antecedentes politicos de izquierda habiendo estado afiliado a I. R. en donde no ejerció cargo administrativo; Tampoco ejerció cargo politico dentro del llamado fernte popular; Publicamente no se le vió hacer propaganda política a pesar de ser poco apensivo para hablar. Su ideal religioso se ignora; en la actualida se encuentra desaparecido suponiendosele fusilado.

Alhama de Aragon 20 de Abril 1938 - II Año Triunfal.

EL ALCALDE,



[Handwritten signature]

Diligencia de fecha veintitrés de Julio 1938; para acreditar que en el Boletín Oficial del Estado, fecha 28 Mayo ppdo., aparece inserto edicto citado, entre otros, al inculpado a que se refiere este expediente; hoy fé.-

[Handwritten marks]

18
AZ

Providencia Juez / Ateca a veintituno de septiembre de
Dr. García-Rufo / mil novecientos treinta y ocho.

Se presenta a su expediente; y, castase re-una
y elevare a la Honra. Consejo.

Lo manda y firma etc, doy fé.

[Handwritten signature]

- RESUMEN -

El Juez que suscribe, en el presente esboza el siguiente
resumen: seguidamente el inculpado FRANCISCO MOROS
ALVAREZ, vecino-----, de ALHAMA DE ARAGON-----, apor-

ta que, el inculpado estuvo afiliado a Izquierda Repu-
blicana habiendo hecho bastante propaganda en favor de
dicho partido aunque no aparece que ocupase cargos políti-
ticos ni administrativos y reconociéndose por la Guardia
Civil y Sr. Cura Párroco, por éste último, que el incul-
pado ejercía alguna actividad a favor del Frente Popular,
y por la Guardia Civil que dicho inculpado era un ser re-
pugnante a la sociedad y se mofaba de los fieles que asis-
tían al templo, encontrándose fallecido por su oposición
al Glorioso Movimiento Nacional; y manifestando las tres
personas de prestigio su filiación ya dicha y la propagan-
da hecha; y que tramitada la oportuna pieza de embargo se
trabó sobre bienes del inculpado, resultando solvente.

Ateca veintituno de Septiembre de mil novecientos
treinta y ocho. III Año Triunfal.

El Juez de Instrucción,

[Handwritten signature]

Diliges.- El mismo día se eleva este expediente compues-
to de *AV* fóllos, dejando enota, con la pieza
de embargo, doy fé.

Juzgado de Instrucción
Especial de Incautaciones
de
ATECA

18
Excmo. Sr.

EXPEDIENTE

Nº 3476 de la Comisión.

Nº 280 del Juzgado.

contra

FRANCISCO MOROS ALVAREZ.

de

Alhama de Aragón.

Tengo el honor de remitir a V.E. el adjunto expediente de las anotaciones del margen, seguido contra el inculpaado que también se expresa, como consecuencia de su oposición al Movimiento Nacional, a los efectos procedentes. Compuesto de 12 folios y la pieza de embargo que también se acompaña, de otros 11 id.-

Dios guarde a V.E.ms. años.
Ateca a 21 de Septiembre de 1938.

III Año Triunfal.

El Juez de Instrucción,



[Handwritten signature]

Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente de la Comisión
Provincial de Incautaciones de

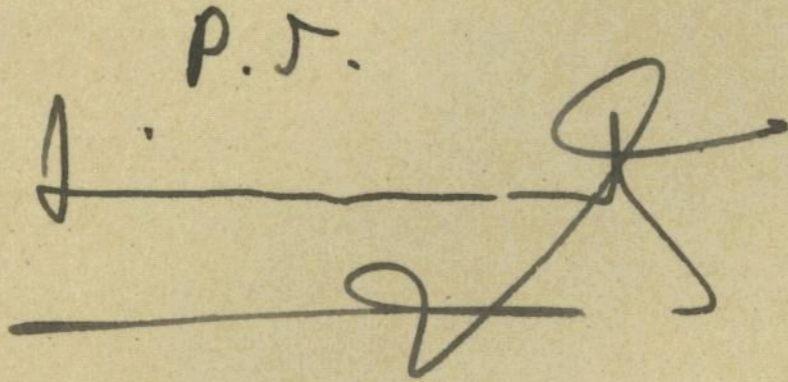
ZARAGOZA.-

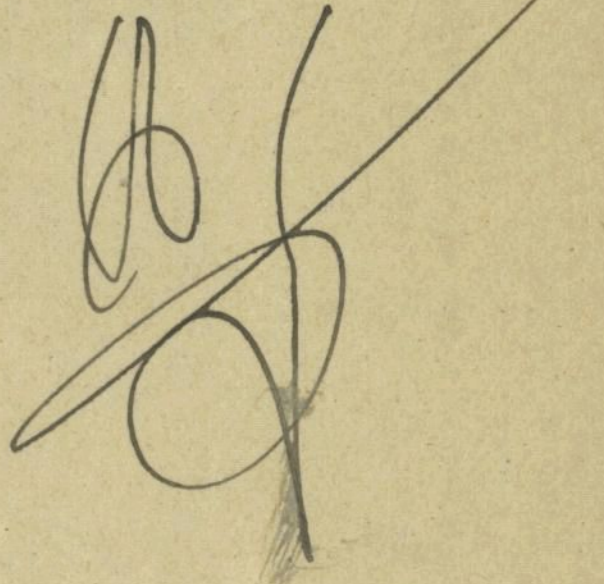
17

Providencia.—Zaragoza treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho, III Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.^a Región Militar para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

P. J.




I N F O R M E

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Francisco Moros Alvarez de Alhama de Aragón, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de las diligencias e informes aportadas en el expediente se deduce que el inculpado era de ideas izquierdistas afiliado al partido de izquierda republicana y afecto al F.P. a cuyo favor realizó propaganda, hacia ~~mo~~ farde las personas de derechas y contribuyó con su actuación y conducta a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento nacional; al promoverse este fué al parecer fusilado, pero no consta su defunción en el Registro Civil.

Debe por tanto estimarse comprendido en el apartado b) del art. 3º del Bando de V.E. de fecha 19 de Febrero de 1.937, exigirle la responsabilidad civil correspondiente.

Estima esta Comisión que ha cuantía de dicha

responsabilidad debe fijarse en la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS, quedando afectos al pago de las mismas los bienes emmargados en la pieza correspondiente.

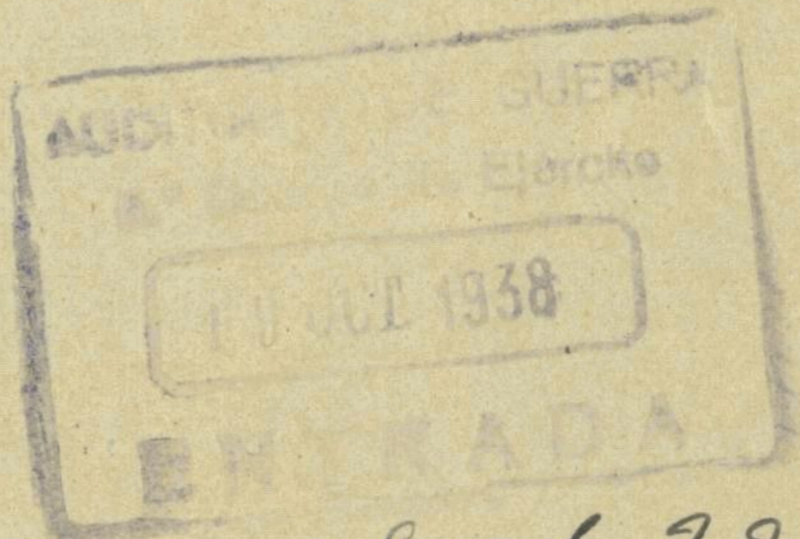
V.E. no obstante con mas acertado criterio acordará lo que estime más conveniente al interés Nacional.

Zaragoza a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.-III Año Triunfal.

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr General Jefe de la 5ª Region Militar; doy fé.

Zaragoza 19 Octubre de 1938.-III Año Triunfal

Que este expediente se presente al Sr. Jefe de Guerra de esta Region para que informe.



50682

EXCMO SR.

Procede vuelva éste expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza a fin de que por su instructor se acredite haberse publicado en el Boletín Oficial del Estado el edicto citando al inculpado.

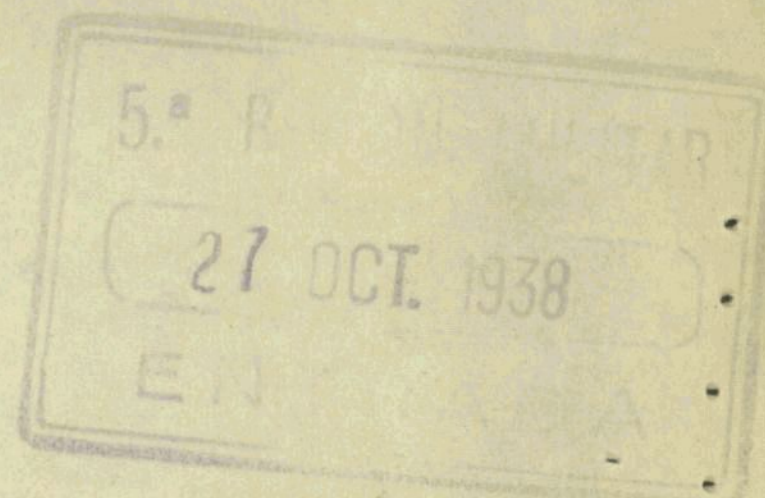
V.E. no obstante resolverá.

Zaragoza a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.- III Año Triunfal.

EL AUDITOR.

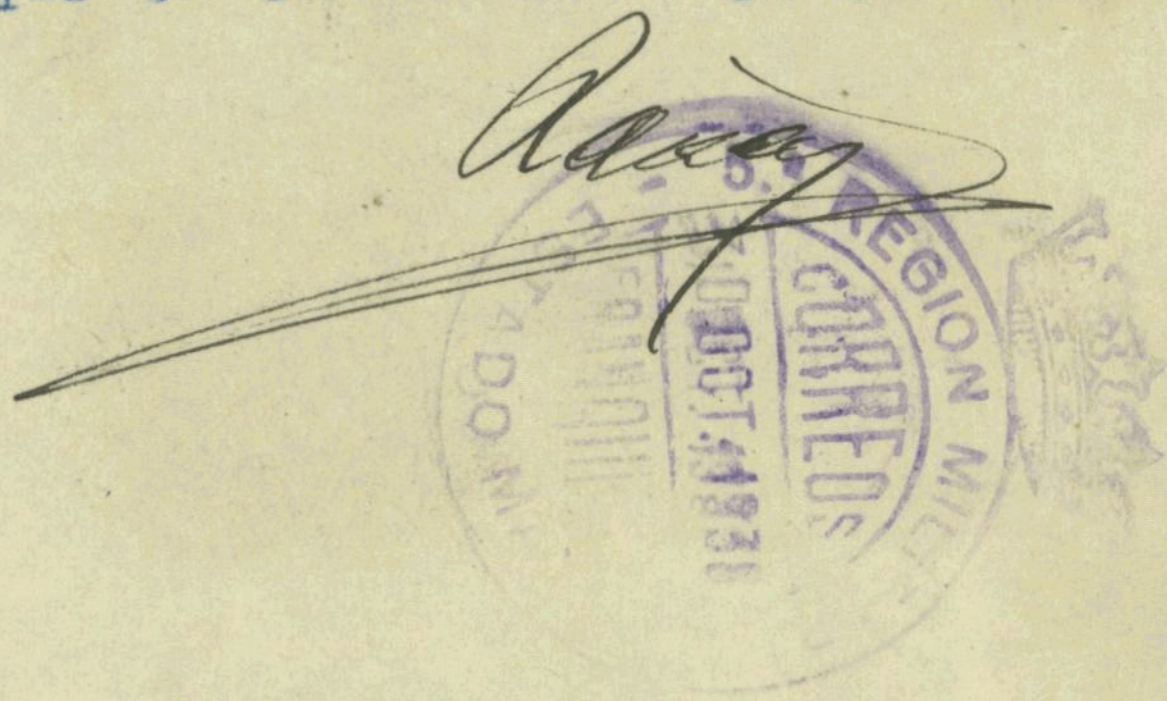
Juan José de la Cruz

11201



Zaragoza 29 de Octubre de 1.938.-III AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.



Providencia.- Zaragoza doce de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.- III Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias y habiendose publicado en el Boletin Oficial del Estado de 30 de Octubre último la Orden del Ministerio de Justicia de 24 del mismo mes en que autoriza a prescindir de la publicación de edictos de llamamiento de los inculcados en dicho Boletin Oficial, remítanse de nuevo estas diligencias al Excmo Sr General de la 5ª Region Militar por si estima pertinente prescindir de tal tramite evitando de tal modo dilatar por más tiempo la terminación de este expediente.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr Presidente de que certifico.

P.D.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias con oficio al Excmo Sr General Jefe de la 5ª Region Militar; doy fé.

Zaragoza 19 de Nbre 1938. - III Año Triunfal
Para este expediente al Sr Auditor de Guerra de esta Region Militar para que informe.

[Handwritten signature]



58502

Excmo. Señor

Se instruye éste expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero ~~del año~~ ~~próximo~~ pasado (E.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a **Francisco Moros Alvarez**, caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes, sin señal al inculpaado que fue citado legalmente por ignorarse su paradero.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de **Zaragoza** emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que de las diligencias aportadas en el expediente se deduce que el inculpaado era de ideas izquierdistas afiliado al partido de izquierda republicana y afecto al F.P. a cuyo favor realizó propaganda, hacia mo- fa de las personas de derechas y contribuyó con su actuación y conducta a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional; al promoverse este fue al parecer fusilado, pero no consta su defunción en el Registro Civil; debe por tanto estimarse comprendido en el apartado b) del artículo 3º del Bando de V.E. de fecha 19 de Febrero de 1937, exigirle la responsabilidad civil correspondiente; estima la comisión que la cuantía de dicha responsabilidad debe fijarse en la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS.

Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculpado. FRANCISCO MOROS ALVAREZ.

El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V.E., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en éste concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de FRANCISCO MOROS ALVAREZ. de acuerdo con dicha Comisión opina el Auditor procede declarar en éste expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3ª de la Orden de 10 de Enero de 1937 como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas de los bienes propios del nombrado FRANCISCO MOROS ALVAREZ

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen, deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para que mediante la deducción de testimonio de lo necesario, se remita juntamente con la pieza de embargo que es adjunta, al Presidente de la Audiencia Territorial, a los fines de que se ejecute el acuerdo de V.E. en la forma dispuesta por las citadas disposiciones.

V.E. no obstante resolverá.

Zaragoza 30 de Noviembre de 1938.-III AÑO TRIUNFAL.

El Auditor.

Ramón de la Cruz

Zaragoza 2 de Diciembre de 1.938.-III AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelve este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.

30 NOV 1938
5º
30 NOV 8

Ramón



Providencia.—Zaragoza Veis de Siete de mil
novecientos treinta y ocho, El Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo acordado en ellas por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, remítase testimonio de lo necesario, juntamente con la pieza de embargo, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta Capital, pero que se ejecute lo acordado en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.....

Lo acordó la Comisión y firma el señor Presidente de que certifico.

Diligencia.—Seguidamente se remite el oportuno testimonio con la pieza de embargo, que se desglosa de las actuaciones, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta capital, según está ordenado en la providencia anterior. Doy fe.

DILIGENCIA/) Doy cuenta al Sr Presidente de haberse recibido de la
Comisión Provincial de Incentivaciones de esta capital, el
anterior expediente n° 3496 seguido contra *Francisco*
Moros Alvarer juntamente con la pieza de embargo, sa-
ragosa ^{atorce} de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

San Agustín

Providencia.- Zaragoza *atorce* de septiembre de mil novecientos
nueve, Año de la Victoria.

Por recibido el anterior expediente de que se da cuenta;
y la pieza separada de embargo de *Francisco Moros*
Alvarer remitida con oficio al Juez civil especial de
esta Región a fin de que le continúe en armonía con lo
ordenado en la disposición transitoria cuarta de la Ley
de 3 de febrero de este año.
Lo ordenó y firmó el Sr Presidente de que certifico.

J. Santandreu

José M^o San Agustín

Diligencia.- En el mismo día se remitió la pieza de embargo con oficio
al Juez civil, certifico.

[Signature]

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA
COSO, 25

NÚM. 443

Núm. del Anterior 3,476

Núm. del Juzgado 184

CONTRA

Francisco Moros Alvarez

vecino de

Alhama de Aragon

cantidad

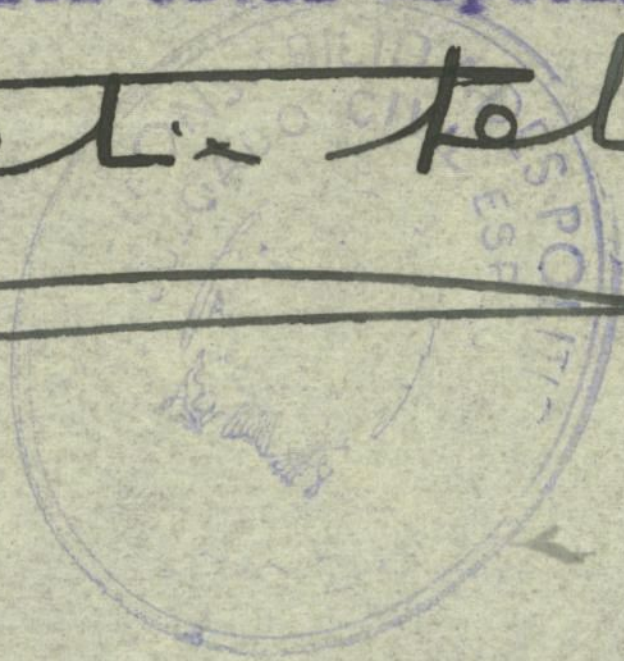
250 ptas

ILMO. SR.

Tengo el honor de acusar a V.I. recibo de la pieza separada de embargo dimanante del expediente de las referencias del margen.

Dios guarde a V.I. muchos años
Zaragoza 21 de Septiembre de 1939
Año de la Victoria
El Juez Civil Especial

Felipe Talano



ILMO. SR. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas
Zaragoza



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA
COSO, 25

Ilmo.Sr.

Núm. 1344 n

Núm. del Anterior 3476

Núm. del Juzgado 184

CONTRA

Francisco Moros Alva-
rez. vecino de

Alhama de Aragón.

cantidad

250 Pts.

Ruego a V.L.al objeto de proceder a la tasación de costas causadas en el expediente de las referencias del margen, se digne dar las ordenes oportunas a fin de que sea remitido a este Juzgado Civil Especial el mencionado expediente ya que por el inculpado ha sido satisfecha solamente la sancion que le fue' impuesta.

Dios guarde V.l.muchos años.

Zaragoza a 5 Junio 1940.

El Juez Civil Especial



Felix Talano

Ilmo.Sr. Presidente del Tribunal Regionã de Rsponsabi-
lidades Politicas.

Plaza.

DILIGENCIA.— Doy cuenta al Tribunal de la comunicación que antecede. Zaragoza tres
de Agosto de mil novecientos cuarenta.

San Agustín

A C U E R D O .— Zaragoza tres de Agosto de mil novecientos
cuarenta.

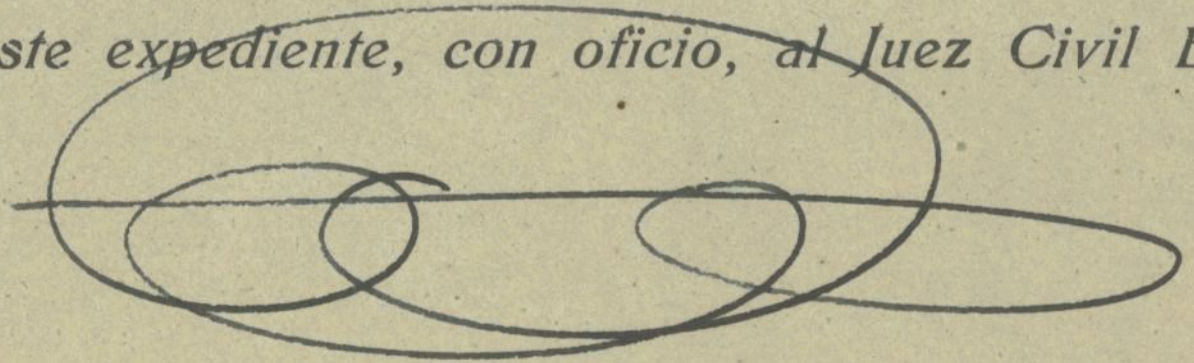
SEÑORES Ca Santandreu Barroeta Ferrando	}	<i>La anterior comunicación, únase al expediente de su razón; y remítase éste, con oficio, al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas, a los fines que interesa en la repetida comunicación, firmando su recepción en el libro de conocimientos.</i>
--	---	---

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.



Jore' ill^a San Agustín

DILIGENCIA.— En el mismo día se remite este expediente, con oficio, al Juez Civil Especial, certifico:



¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



49

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE
ZARAGOZA
COSO, 25

NÚM. 2987

Núm. del Anterior 3476

Núm. del Juzgado 184

~~Francisco~~ CONTRA

~~Ignacio~~ Moros Alvarez

vecino de

Alhama de Aragon

cantidad

250 Ptas.

Tengo el honor de remitir a V. S. el adjunto expediente original y la pieza de embargo dimanante del mismo y de las referencias del margen, a fin de que por ese Juzgado se proceda a practicar la tasación de costas causadas en el mismo y verificado se reporten a este Juzgado para su aprobación y ejecución sirviendo el proveído dictado en la pieza de embargo de exhorto para la diligencia que se interesa.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de agosto
de 19 40

Año de la Victoria.

El Juez Civil Especial,

Felipe Tolano



Sr. Juez de 1.ª Instancia de Ateca

Providencia Juzg. / -Ataca a nueve de agosto de mil
noventa y tres. / novecientos cuarenta.-

Se acepta sin perjuicio, algo, cumplase lo
que se interesa en el anterior oficio que se usará en
su expediente, practíquese la tasación de costas que
se interesa y verifíquese devuélvase todo al Juzgado
de su procedencia, -a los efectos oportunos.-

Lo mandó y firma el Sr. Juez. local. Doy fé.-

José Millán

TASACIÓN DE COSTAS / En ataca a nueve de agosto de mil
novecientos cuarenta. Yo el Jefe de
Buro, según lo acordado, procedo a practicar la tasación
de costas en el expediente núm. 200, según sigue

Francisco Moreno Heras

Alhama

en la forma siguiente

1.- a la Hacienda por reintegro y demás.....	25
2.- al Sr. Secretario Judicial, D. Antonio Voguer, por tramitación del expediente y eje- cución.....	38
3.- al Alguacil D. Celestino Flores.....	12
4.- al Sr. Registrador de la Propiedad, Sr. Villaverde.....	22
5.- Al Juez Municipal Francisco.....	6
6.- Al Secretario de la.....	10
7.- Al Alguacil de la.....	4

117 =

lino -

5080

crendiendo rebos

Y doy fé.- El Secretario Judicial.-

En la / El mismo día se devuelve todo. Doy fé.-

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza doce agosto mil novecientos cuarenta

50

Dada cuenta, se aprueba la tasación de costas por estar ajustada a derecho y obrando en este Juzgado cantidad suficiente para el pago de las mismas y resta cantidad bastante a devolver al inculpado o a sus herederos hagase saber esto a los mismos para que puedan reclamar este Juzgado una vez que acrediten en caracter de tal y el pago de derechos reales la cantidad correspondiente, y par cumplimiento de lo anterior librese el oportuno exhorto al Juzgado de 1ª Instancia de Ateca.

Lo mandó y firma S.S. doy fé

Solano

Ante mí

PA

Francisco Polo

Diligencia. Seguidamente se cumplió, doy fé

PA
Polo

RESGUARDO DEL GIRO POSTAL N.º

51

2677

pagado en

por Ptas.

117

Cts.

80

Ciento diez y siete ptas 80 cents

a favor de:

Juez de la Instancia

residente en:

Ateca

(Zaragoza)

Domicilio:

Ateca

Lo remite:

Juez Civil Especial resp. Politi-
cas

residente en:

Zaragoza

Domicilio:

D. Miguel 48

El Admor. de Correos

Fecha:

14/8/940

Número del resguardo provisional

Sello de fechas

Resguardo provisional n.º

es un giro postal de Ptas.

entregado en

el día



Sello

al impoente se inuara les epigrates

3155

SJ

Don Felix Solano Costa Juez de 1.ª Instancia
e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas
de Zaragoza

no. 2148

Al Sr. Juez de 1.ª Instancia de Ateca
atentamente saludo y participo, que en este Juzgado de mi
cargo se tramita pieza separada de embargo dimanante del
expediente núm. 184 en la que he acordado dirigir
a V. S. el presente, por el que, en nombre de S. E. el Jefe del
Estado Español, exhorto y requiero, y en el mío le ruego y
encargo que tan pronto le reciba ordene su cumplimiento
y devolución una vez verificado, pues haciéndolo así admi-
nistrará Justicia, quedando a la recíproca cuando los suyos
viere.

Zaragoza 12 de agosto de 1940
Año de la Victoria.



[Handwritten signature]

P. S. M.
PN

[Handwritten signature]

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

1º Que la cantidad de 117 Ptas. que se remite por giro postal sea repartida entre los parciales en costas en el expediente seguido contra Francisco Moros Alvarez, Vecino de Alhama de Aragon, de la siguiente forma:

A la Hacienda.....	25,00 Ptas
Secretario Sr. Noguero.....	38,00
Alguacil Sr. Florentin.....	12,00
Registrador Sr. Villasante.....	22,00
Juez Municipal de Alhama.....	6,00
Secretario ".....	10,00
Alguacil de ".....	4,00

2º.- Que restando despues de hacer efectivas las costas un saldo de 728,05 Ptas. se haga saber así a los herederos del inculpado a quienes se entregarán tan pronto acredite con su caracter de herederos el pago del impuesto de derechos reales correspondiente a la transmisión.

3º.- Que estando satisfechas totalmente la sanción y costas se haga saber al inculpado o sus herederos la libertad de bienes decretada a favor del primero, sin que sea necesario alzar especialmente embargos por no restar ninguno sujeto a traba.

= _ = _ = _ = _ = _ = _ = _ = _ =

Proviencia Juez / Ateca trece de agosto de mil no-
Acctal. Sr. Millán/ veientos cuarenta.-

Se acepta sin perjuicio el anterior exhorto, registre, acuse recibo, practíquese lo que se interesa, a cuyo fin una vez recibida por giro postal el importe de las costas que se remite, atribúyase entre los partícipes; y librese orden al inferior, para lo demás que se interesa; y cumplido, repórtase, dejando ruta.-

Lo mandó y firma el Sr. Juez. Acctal. Doy fé.-

José Millán

U T A / El mismo día se registra, acusa recibo y envía orden al Juzgado inferior. Doy fé.-

TE GRATUITO *12*
EGRAMA

INDICACIONES DEL SERVICIO

FOMENTAD L *Arrol*

ESTADO

NUMERO

677/17

AL UTILIZ *cas arago*

RAFO

FACILITAIS RECURSOS AL TESORO Y HACIENDA NACIONAL

Servicio Nacional No. 7. O. S. I. - 1944. 3

Para: *Arrol* de *Arrol* núm. *42* palabras *37* depositado el *17* a las *18*

Arrol Instrucción *Arrol*
Arrol portal *Arrol*
Arrol referente *Arrol*
Arrol *Arrol* *Arrol*
Arrol *Arrol* *Arrol*
Arrol *Arrol* *Arrol*
Arrol *Arrol* *Arrol*

Origen ataca diez y nueve aynduie no
vecentos cuarenta 13

En esta fecha se recibe el giro postal
y yo el deudor me hago pago de mis
estas tasadas y de la

W

Origen Hago pago de deudor y no contes
y prima de fe en este expediente seguir
a Francisco Moron Alvarez y de la una y
de la

Celestina Florentina

W

Origen Interes giro de deudor para el pago
de el de la para pago de contes de la
Villanueva, oficio para dicho pago
y de la

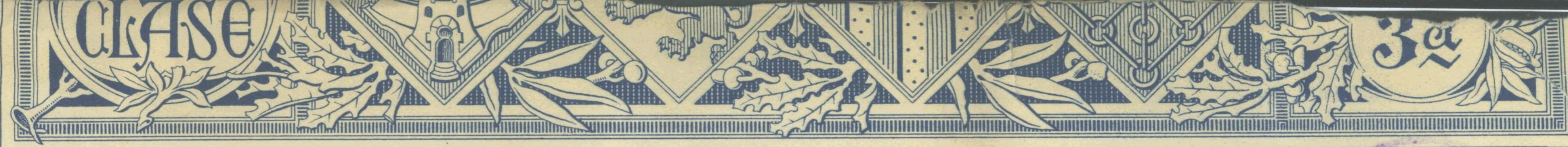
W

Origen de remita giro postal a alhame, remen
para pago de contes, uniplex lo interes de
de la

W

Origen de la remita para de la

W



3ª CLASE 25 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



Para reintegrar expediente segun a
Fran^{co} Juan Alvarez e Alhama e hoy
Ateneo 19 Abril 1940

[Handwritten signature]



PROVINCIAS



El impo en este caso cancela los epigrafes (sic)

RESGUARDO DEL GIRO POSTAL N.º

31270

pagadero en

Almudena 19 Ptas. Cts. 70

cheque y nueve pesetas setenta centesimos

a favor de

el Sr. Municipal

residente en

Sehansa de Aragn

Domicilio

Sehansa de Aragn

Lo remite

el Secretario Municipal

residente en

ateca

Domicilio

ateca

El Admor. de Correos

Fecha

ateca 20 de Abril de 1914

CERTIFICADO
ATECA

Número del resguardo provisional

Resguardo provisional n.º

de un giro postal de Ptas.

entregado en

el día

19.70
20.00
Sella

Juzgado de Instrucción

de
A T E C A

57

De orden de S.S., cumpliendo exhorto del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, aimante de expediente Incautaciones nº 184- contra FRANCISCO - MOROS ALVAREZ, -a-
-vecino de esa localidad; dirijo a V. la presente, que devolverá cumplida, a fin de que se haga saber a dicho inculpaado o a sus herederos, que restano después de hacer efectivas las costas, un saldo de 728'05 ptas, se entregarán a dichos herederos tan pronto como acreditar su caracter de tales y el pago del impuesto de derechos reales correspondientes a la transmisión.-

Que asimismo, se haga saber a dicho inculpaado o sus herederos, que estando satisfechas totalmente la sanción y costas, se ha decretado la libertad de bienes a favor del primero, sin que sea necesario alzar especialmente embargos por no restar ninguno sujeto a traba.-

Dios

guarde a V. muchos años.-
Ateca, 13 de Agosto de 1940-



[Handwritten signature]

Sr. Juez Municipal de

Alhama de Aragón

[Handwritten initials]

18

videncia.) Alhama de Aragon 17 de Agosto de 1940.

Cumpalse lo mandado por el Sr. Juez de instruccion de este partido de Ateca en la carta orden que precede; y para ello, citese de comparecencia ante este Juzgado a los herederos del inculpado Don Francisco Moros Alvarez, de esta vecindad para hacerle en forma la notificacion de la expresada orden; y evacuado, devuelvase estas diligencias a su procedencia. Asi lo manda y firma el Sr. Juez municipal de este pueblo Don José Arcos y Arcos, de que yo el Secretario certifico.



José Arcos

D. S. O.

José Moros

Notificacion a Don Gregorio Moros Arcos)
padre del inculpado Francisco Moros Alvarez y)
heredero de éste.)

En el mismo dia, yo el Secretario de este Juzgado teniendo a mi presencia a Don Gregorio Moros Arcos de esta vecindad padre del inculpado a que se re-

fieren estas diligencias Francisco Moros Alvarez, le notifiqué por integra lectura y entrega de la copia correspondiente, la carta orden precedente, con los apercibimientos que en la misma se hacen constar; quedando enterado y en prueba y de su recibo no firma por no saber haciendolo a ruego untestigo, de que yo el Secretario certifico.

TESTIGO,

Pedro López

José Moros

Diligencia. Cumplimentadas las presentes, se devuelven originales a su procedencia como en ellas se manda y con la fecha anterior, de que certifico.

José Moros

R.º u.º 181 de 1990

Se remite a V.º por
cupo postal 21 p 50
avis que anexo a
lhamer, facto suma
22 ps para que por
debe suma se haga
paso a S.º Republica Villa
sante de contras e sea
por dos dechetos en expro-
ta remite a Francisco Mas
Alvarez de Alhama, y fan
pote se pise el recib.
Deis

part of S. with an
Acto 19 de mayo de 1906

[Handwritten signature]



Apud & Instrucción

Hellin
[Handwritten signature]

50

videncia.= Juez acctal. Sr. Millan Pallares.-

Hellin, veintiuno de Agosto de mil novecientos cuarenta.

Por recibida la anterior comunicacion que se registrara y luego se reciba la cantidad que se dice se remite por giro postal, hagase entrega al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido don Hipolito Villasante como pago de derechos en que se hace referencia, y hecho, devuelvase.

Lo manda y firma S. Sa doy fe.-



E. Millan

P. H.
Luis Baera

Diligencia.= Seguidamente se registra, doy fe.-

Baera

trega.= En veinticuatro de dicho mes y año, teniendo a mi presencia al Registrador sustituto Don Pio Torres M^o ñoz, le hago entrega de la cantidad hoy recibida de veintiuna pesetas con cincuenta centimos, para que a su vez lo haga al propietario Don Hipolito Villasante, como pago de derechos en el expediente a que se refiere la anterior comunicacion; y firma conmigo, doy fe.-

Pio Torres M^o ñoz
Baera

Devolucion.= Seguidamente se devuelve a su procedencia, doy fe.-

Baera

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza

51

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón. *y publíquense edictos*
en el D. D. del Estado, é otros de lo dispuesto
en el art.º 58 de la Ley que se aplica

Lo mandó y firma S. S. doy fe

M. Solano

Ante mí

José María Pérez

DILIGENCIA.

Seguidamente se cumplió lo mandado
Layfe

Layfe

Providencia Juez Civil Especial

Señor Solano.

62

En Zaragoza, a **treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta.**

Dada cuenta y habiendo quedado totalmente satisfechas las cantidades debidas por el inculpado por sanción y costas impuestas y recuperadas en consecuencia la libre disposición de sus bienes, publíquese edicto anunciándolo así que se insertará en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con las previsiones del artículo cincuenta y ocho de la Ley Orgánica de esta Jurisdicción.

Lo manda y firma S.S. doy fe.

Solano

Ante mí

Jaime Rey

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió. **lo acordado, doy fé.**

Rey

184
62

Comparecencia. En Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta. Ante S.S. con mi asistencia comparece Dña Pilar Baños Tella, mayor de edad, casada y vecino de Alhama de Aragon, y previo juramento que presta en legal forma manifiesta que su esposo Gregorio Moros Arcos ha sido nombrado heredero abintestato del inculpado Francisco Moros Alvarez y obrando en este Juzgado un saldo a favor del expresado de setecientas veintisiete pesetas cinco centimos solicita le sean devueltas y presenta en justificacion de su derecho el testimonio del auto de declaracion expedido por el Juzgado de Ateca, y teniendo en cuenta no se han hecho efectivos los derechos reales suplica al Juzgado se remita la cantidad aludida al Juzgado de Alhama de Aragon donde acreditará el pago del impuesto y podrá recoger la cantidad su marido ya que por su enfermedad no puede trasladarse a Zaragoza y en credito de lo manifestado firma con S.S. por ante mí de lo que doy fé.

Meléndez

Pilar Baños



2834

G 4

Sr. Liquidador del Impuesto de Derechos Reales
del partido de Ateca.

Doña Pilar Daños Bella, ma-
yor de edad, casada, de profesión su-
sexo, con cédula personal del ejercicio co-
rriente que exhibe y recoge, y vecina de
Alhama de Aragón, a V. S. atenta-
mente expone:

1.º - Que Francisco Boros Alvarez
vecino que fué de Alhama de Aragón,
falleció en estado de soltero, sin haber
otorgado testamento, el día 19 de Di-
ciembre de 1936.

2.º - Que según auto de declaración
de herederos fechado en Ateca el 3 de
Octubre de 1940, ha sido declarado he-
redero abintestato del causante, su pa-
dre Gregorio Boros Arcos.

3.º - Que según se desprende
del expediente de incautaciones n.º 184
seguido en el Juzgado Civil Especial de
Responsabilidades Políticas de Para-
gota contra el causante, restan a
su favor o al de su heredero, después
de satisfechas las costas, la cantidad
de 728'05 pesetas, y

4.º - Que deseando satisfacer
el impuesto de Derechos Reales de
dicha herencia, la recurrente, en
nombre del heredero Gregorio Moros
Arcos, SUPLICA a V. S. se sir-
va practicar la liquidación corre-
pondiente, para cuyos efectos presenta
el auto de declaración de herederos y
una copia de la orden del Juzgado de
1.ª Instancia por la cual se le hace
sabedor del saldo que existe a su favor.

Gracia que espero obtener
de V. S. dado su recto proceder.

Alhama de Aragón para Ateca a 2.º de Noviembre 1.946

Pilar Moros



65

❖ 141742

DON ANTONIO NOGUEROL Y MARTINEZ, LICENCIADO EN DERECHO, FILOSOFIA Y LETRAS Y SECRETARIO DE ESTE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATECA Y SU PARTIDO.-

D O Y F E : que en el expediente nº 46 de 1940 seguido en este Juzgado a instancia de D. Francisco Moros Alvarez, sobre, digo, a instancia de D. Gregorio Moros Arcos, sobre declaración de herederos abintestato de D. Francisco Moros Alvarez; aparece el auto que, copiado, es del tenor siguiente:-----

" A U T O = En Ateca a tres de Octubre de mil novecientos cuarenta. Devuelto el expediente informado por el Ministerio Fiscal; y.= RESULTANDO: que por D. Gregorio Moros Arcos, mayor de edad, casado, labrador, y vecino de Alhama de Aragón, se acudió a este Juzgado por medio de escrito, solicitando la declaración de herederos abintestato de su hijo Francisco Moros Alvarez, a favor del solicitante, por haber fallecido aquél en estado de soltero, sin descendencia, el día diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, sin haber otorgado testamento, habiendo fallecido con anterioridad, el día veintiocho de Octubre de mil novecientos diez y ocho, la madre del causante y esposa del solicitante, Dª Amalia Alvarez Galvez; a cuyo escrito acompaña los documentos oportunos; ofreciendo información testifical, con citación Fiscal, y haciendo constar que la cuantía de la herencia asciende a unas dos mil pesetas.= RESULTANDO: que ratificado el solicitante en su escrito, se recibió la información testifical ofrecida, aclarando los testigos propuestos, ser ciertos los extremos del escrito inicial; y comunicado el expediente al Sr. Delegado Fiscal, informó en el sentido de que procede acceder a lo solicitado en cuanto a los

bienes que en la herencia haya de los mencionados en el artº 40 -
del Apéndice al Código Civil correspondiente al Derecho Foral de -
Aragón, es decir, aquellos que el causante hubiere adquirido de pa-
rientes más lejanos del sexto grado, o de extraños, y también los -
de procedencia desconocida o granjeados por el causante mismo.==
RESULTANDO: que por los documentos aportados aparece probado que
del matrimonio contraído por don Gregorio Moros Arcos con Dª Petra-
Analia Alvarez Galvez, nació un hijo llamado Rufino, Francisco Moros
Alvarez, que falleció el diez y nueve de Diciembre de mil novecien-
tos treinta y seis, sin haber otorgado testamento, sin descendencia
y en estado de soltero, según lo acredita la certificación expedida
por el Encargado del Registro General de Actos de Última Voluntad,
de Madrid, con fecha cuatro de Septiembre último, en sentido nega-
tivo; habiendo fallecido con anterioridad, la madre Dª Analia Al-
varez Galvez, el 28 de Octubre de 1918.= CONSIDERANDO: que conforme
a lo dispuesto en el artículo 40 del Apéndice Foral de Aragón, proce-
de accederse a lo solicitado en la forma interesada por el Ministe-
rio Fiscal en su dictamen, haciendo en tal sentido la declaración
de herederos que se pide.= Vistos los artículos citados, aplicables
y concordantes.= El Sr. Juez, Accidental, asesorado por el Letrado
D. Pedro Colás Cristóbal, por ante mí el Secretario Judicial. DIJO:
SE declara herederos abintestato de don Francisco Moros Alvarez, a
su padre don Gregorio Moros Arcos, en cuanto a los bienes que en la
herencia de dicho causante existan y que este hubiera adquirido de
parientes más lejanos del sexto grado, o de extraños, y los de pro-
cedencia desconocida o granjeados por el causante mismo; y sin per-
juicio de tercero. Firma esta resolución, expedase testimonio al
solicitante, haciéndole saber la obligación de satisfacer el impues-
to de derechos reales en la Oficina Liquidadora correspondiente; -
archivándose después el expediente en Secretaría.= Así lo mandó y
firma el Sr. D. Jesús Millán Montón, Accidental, Juez de 1ª Instan-
cia de este Partido, asesorado por el Letrado expresado. Doy fé.=
Jesús Millán.= El Letrado Asesor.= Pedro Colás.= Ante mí; A. Nogue-



8 de Noviembre de 1940 805 del 1930
 Legitimo. No. Gregorio Moro Arcos
 por concepto: diez pesetas y 21 c
 según carta de pago n.º 1.976 liquidación n.º 2.082
 Por el concepto percepción num. 3/a de la tarifa.

Por multa		
• intereses de demora		
• honorarios		1 42
		10 21

No está sujeta al Registro de Utilidades
 Ateca 5 de Diciembre de 1940

El Licenciado Justo
 Pablo Gasca





Juzgado Municipal
de
Alhama de Aragón

66

Núm. 156

E 2834

69

Presentados en este Juzgado para su curso los adjuntos documentos, por el interesado en los mismos Don Gregorio Moros Arcos de esta vecindad tengo el honor de remitirlos a V. S. para los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Alhama de Aragon 6 de Dicbre. de 1940.

EL JUEZ MUNICIPAL,

Jose Arcos

Sr. Juez Especial de Responsabilidades Politicas de la provinci

ZARAGOZA

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano Zaragoza veintiuno diciembre mil novecientos cuarenta.

dada cuenta al anterior escrito unase a los autos de su razón y págase saber al inculpado puede comparecer digo al padre del inculpado Sr. Moros Arcos puede comparecer ante el Juzgado para hacerse cargo de la cantidad existe en el mismo y cuyo pago de derechos reales y derecho de eherederoha acreditado.
Lo mando y firma S. S. doy fé

Solano

Ante mí

Francisco Polo

reiligencia seguidamente se cumplió lo mandado de ley

Polo



21

CEDULA DE NOTIFICACION

=====

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez Especial de Responsabilidades Políticas de la provincia de Zaragoza, se hace saber a V. que puede comparecer ante dicho Juzgado Especial, para hacerse cargo de la cantidad existente en el mismo ya que ha acreditado el derecho a la herencia, en el expediente de responsabilidad seguido contra su hijo con el núm. 184 Francisco Moros Alvarez, por su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional. Y para que sirva de notificación y su entrega al expresado interesado Don Gregorio Moros Arcos expido la presente cédula en Alhama de Aragon a veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,

Sr. Don Gregorio Moros Arcos

Alhama de Aragon

Comparecencia/En Zaragoza a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta ante S.S. con mi asistencia y hallandose celebrando Audiencia publica compare el que dijo llamarse Gregorio Moros ~~Sanos~~, mayor de edad vecino de Alhama de Aragon, con cedula personal clase 13A tarifa 2º nº 33i expedida en la citada localidad el dia 11 de Mayo del corriente año a nombre del compareciente y asi mismo presenta salvoconducto a su nombre, todo ello a fin de justificar su personalidad como padre del encartado Francisco Moros Alvarez encartado en el expediente numero de este Juzgado 184 y al objeto de hacerse cargo de la cantidad que obrante en este Juzgado existia a favor de dicho inculpado y que asciende a la suma de setecientas veintisiete pesetas con cinco centimos

Por S.S. y en vista de haber justificado el compareciente su personalidad se acordo hacerle entrega de la cantidad citada de setecientas veintisiete pesetas con cinco centimos cuyo recibo no firma por decir no saber haciendolo S.S. de que yo el Secretario doy fe.

Relano

PA

Francisco Delo S

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

77

Zaragoza ocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón. *y este a lo acordado en provida de fecha uno del pasado mes de Agosto*

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

PH
Francisco Fels

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplio lo acordado doy fé

PH
Fels

4576

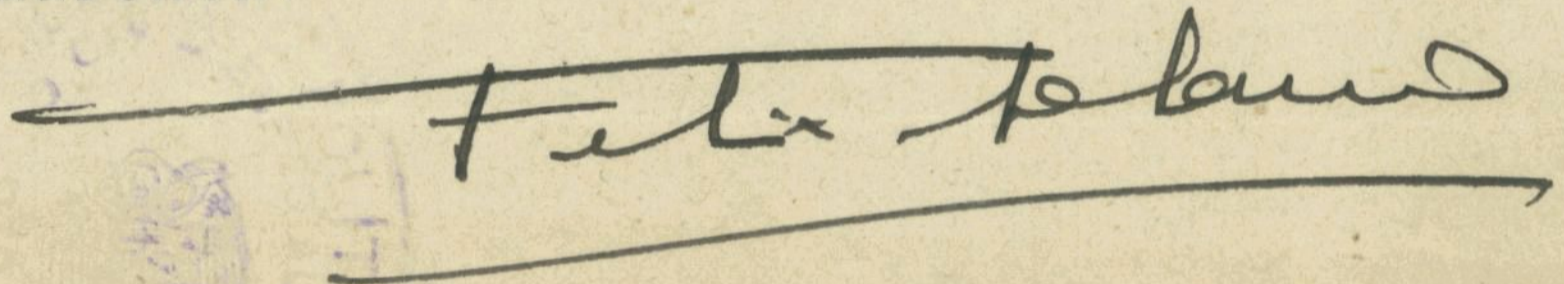
F 3015

19

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Alhama de Aragon
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n. 184 contra Francisco Moros Alvarez en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a veintiuno diciembre de mil novecientos cuarenta.



DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se haga saber a D gregorio Moros Arcos de esa vecindad padre del encartado arriba expresado, que puede comparecer ante este Juzgado para hacerse cargo de la cantidad existente en el mismo ya que ha acreditado el derecho a la herencia.-

videncia.) Alhama de Aragon 26 de Diciembre de 1940.

Por recibido el precedente exhorto, hagase sin perjuicio la notificación que en el mismo se interesa; y evacuado, devuélvase a su procedencia. Así lo manda y firma el Sr. Juez Municipal de este pueblo, Don José Arcos y Arcos, de que yo el Secretario certifico.



José Arcos

D. S. O.

José Moros

Notificación al interesado
D. Gregorio Moros Arcos.)

En el mismo día yo el Secretario de este Juzgado teniendo a mi presencia al interesado a que se refieren estas diligencias Don Gregorio Moros Arcos de esta vecindad, le notifiqué por íntegra lectura, el exhorto y providencia que preceden, con entrega de la oportuna cédula, quedando enterado y en prueba firma su esposa Doña Pilar Baños Tella por no saber él hacerlo, de que certifico.

Pilar Baños

Moros

Diligencia.) Cumplido el presente se devuelve con la misma fecha anterior a su procedencia como en él se manda, de que certifico.

Moros

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

75.

Zaragoza a diecisiete de enero de mil nove-
cientos cuarenta y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

P. J.
Francisco Salas

DILIGENCIA.

Y
Seguidamente se cumple lo mandado
Salas

P. J.
Salas

EDICTO

70

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculpados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inclusos. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

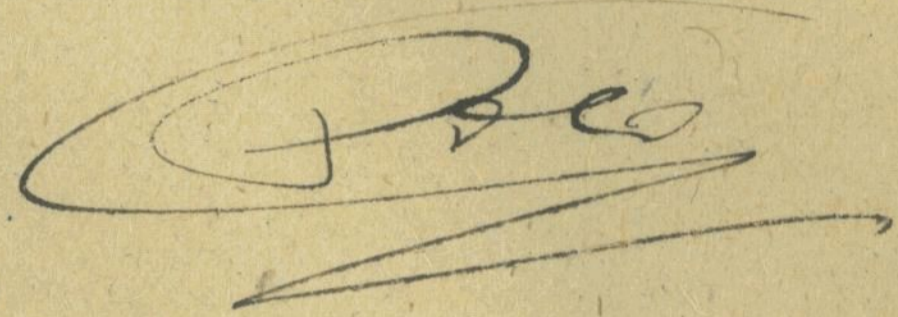
Dado en Zaragoza treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta, hoy fé.

Félix Solano

Expt. Nº 184 - FRANCISCO MOROS ALVARES DE ALHANA DE ARAGON

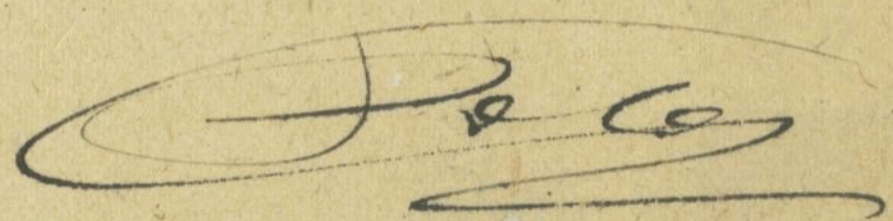
DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B. O. de la provincia de Zaragoza, n.º 201, página 1463, aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

Zaragoza, a 11 de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, de que doy fe.

PH


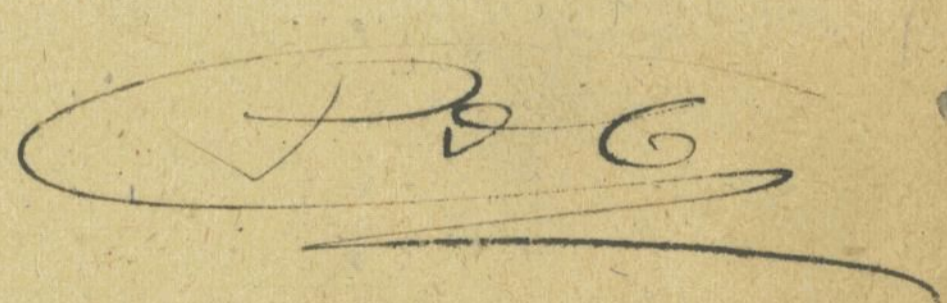
OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B.O. del Estado de fecha 13 Octubre 94, n.º 2287, página 4732 y edicto n.º 208144, aparece inserto el edicto referente al expedientado que se menciona.

Zaragoza, a 11 de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, de que doy fe.

PH


OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.

Zaragoza, a 11 de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno de que doy fe.

PH


Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

37

Zaragoza once de marzo de de mil
novecientos cuarenta. y uno

Dada cuenta, y apareciendo de lo actuado que en la pieza separada se han practicado todas las diligencias precisas a la exacción de la multa impuesta y liquidadas las demás responsabilidades elévese todo lo actuado a la Superioridad por si de acuerdo con el apartado i) del Artículo veintiseis procediera decretar el archivo definitivo de los expedientes, regístrese esta salida y acredítese por diligencia con testimonio de este acuerdo la remisión decretada.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Solano

Ante mí

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado. doy fe.

Francisco

De

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE
ZARAGOZA

COSO, 25

NÚM.

11892

Núm. del Anterior

5476

Núm. del Juzgado

134

CONTRA

Francisco Moras Alvarez

vecino de

Alhama de Aragón

cantidad

350 Ptas.

Ilmo. Sr.

Ultimadas todas las actuaciones que en virtud de lo ordenado por V. I. se estimaron precisas para dejar ejecutada la sanción y otras responsabilidades del inculgado que al margen se reseña, tengo el honor de elevar a V. I. las adjuntas pieza separada y expediente original

a los fines de archivo prevenidos en el apartado i) del Art. 26 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Ruego a V. I. se digne ordenar el acuse de recibo procedente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza, 11 de marzo 1941

El Juez Civil Especial,

Felipe Peláez

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades
Políticas. **PLAZA**

Diligencia. - Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicación recibida con el expediente original y la pieza separada de embargo. Zaragoza dos - de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.

San Agustín

A C U E R D O . - Zaragoza dos - de Abril de mil novecientos
Señores
G^a Santandreu
Barreeta
Ferrando

Per recibida la anterior comunicación, que se unirá al expediente de su referencia; y de conformidad con lo prevenido en el apartado i) del artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, archivéanse estas actuaciones.

Lo acordaron los Sres. expresados al margen y rubricados el Sr. Presidente, de que certifico.

[Handwritten signature]

José M^{te} San Agustín

Diligencia. - En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Handwritten signature]